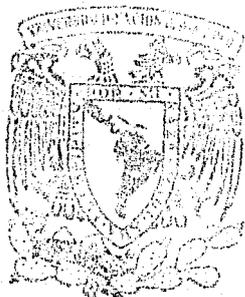


Universidad Nacional Autónoma de México  
ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL



LA PARTICIPACION DEL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL EN EL OTORGAMIENTO DE LA INDEMNIZACION GLOBAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL  
P R E S E N T A

ROSA MARIA RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ

MEXICO, D. F.

1979

8510



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

### " LA PARTICIPACION DEL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL EN EL OTORGAMIENTO DE LA INDEMNIZACION GLOBAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE - LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "

PAGS.

#### I N T R O D U C C I O N .

CAPITULO I	EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.	
	Antecedentes Legales.	1
	Organización y Funcionamiento.	6
CAPITULO II	PRESTACIONES QUE OTORGA EL INSTITUTO.	30
CAPITULO III	PRESTACION DE LA INDEMNIZACION GLOBAL.	41
	Los beneficiarios	47
	Trabajadores sin derecho a la prestación.	54
	Afectación y prescriptibilidad.	55
	Representación gráfica del número y monto de la Indemnización Global que se ha pagado de 1972 a 1977.	58
	Procedimiento para su otorgamiento	79
CAPITULO IV	LA PARTICIPACION DEL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL EN EL OTORGAMIENTO DE LA INDEMNIZACION GLOBAL.	
	Programa de Trabajo.	

C O N C L U S I O N E S .

S U G E R E N C I A S .

B I B L I O G R A F I A .

## INTRODUCCION

La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado establece 14 prestaciones que en su amplitud satisfacen, en su momento, los anhelos de los trabajadores al Servicio del Estado.

Las prestaciones que otorga el Instituto pueden clasificarse entre las mejores y más amplias en materia de seguridad social:

- 1.- Seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad.
- 2.- Seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 3.- Servicios de reeducación y readaptación de inválidos.
- 4.- Servicios que eleven los niveles de vida del servidor público y de su familia.
- 5.- Promociones que mejoren la preparación técnica y cultural y que activen las formas de sociabilidad del trabajador y de su familia.
- 6.- Créditos para la adquisición en propiedad de casas o terrenos, para la construcción de las mismas, destinados a la habitación familiar del trabajador.
- 7.- Arrendamiento de habitaciones económicas pertenecientes al Instituto.

- 8.- Préstamos hipotecarios.
- 9.- Préstamos a corto plazo.
- 10.- Jubilaciones.
- 11.- Seguro de vejez.
- 12.- Seguro de invalidez.
- 13.- Seguro por causa de muerte.
- 14.- Indemnización global.

La Indemnización global se ha escogido como materia de estudio de la presente tesis, debido a que, -- tal vez por su reducido interés o simplemente por ignorancia, pocas personas se han preocupado en tratar sobre este tema. En la búsqueda de datos u opiniones doctrinarias sobre el particular es sorprendente la escasez de información, en contraposición al hecho de que son muchos los escritores que tratan sobre las demás prestaciones económicas establecidas por la Ley en beneficio del trabajador - al servicio del Estado, como son, por ejemplo, las pensiones y las jubilaciones.

Quizá por las mismas razones o, tal vez, como consecuencia derivada de esa falta de información, muchos empleados que se retiran de la Administración Pública, y, sabiendo que no tienen derecho a la pensión o jubilación, se separan del servicio desconociendo que, al menos, pueden, bajo las condiciones que establece la Ley, exigir la

devolución de las cuotas y el pago de uno o dos meses de sueldo, según el caso, como "Indemnización".

Por lo antes expuesto, se justifica la intervención del Trabajador Social, el cual proporcionará servicio a los trabajadores al servicio del Estado, facilitándoles el conocimiento de dicha prestación que, aunque sin el tamaño de las otras, de alguna manera constituye un beneficio para ellos.

Como un servicio adicional, pero no por ello menos importante es el propósito y objeto de esta tesis, - el llevar el conocimiento a las autoridades competentes, - la conveniencia justa de que el derecho a la Indemnización global adquiriera características o condiciones más ventajosas para los trabajadores, mediante las reformas a la Ley que fueren necesarias o, simplemente, como mejores formas administrativas de aplicación.

Para mayor claridad en la presente tesis se -- tratará:

1o. De los antecedentes legales, partiendo de la expedición de la Ley de Pensiones Civiles de Retiro de 1925 y de - las reformas en seguridad de 1947; las cuales, mejorando el funcionamiento de las ya existentes, tienden en - su mayor parte, a extender la magnitud de las existen-- tes y terminando con la expedición de la Ley del Insti-

tuto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado de 1959.

La organización y funcionamiento del Instituto es debido a su actitud amplia, compleja y delicada, en tanto tiene que ver con el bienestar de los trabajadores de México, debe estar normada con instrumentos jurídicos operativos y en una estructura orgánica administrativa, saludable, ágil y eficaz.

Para desplegar sus funciones sociales y tutelares, el I.S.S.T.E. se ha organizado en cinco áreas aplicativas y en dos de apoyo. Esta estructura es la -- que tiene el deber de materializar los servicios.

2o. De las prestaciones que otorga el Instituto con carácter obligatorio, se establecen en el artículo 3o. de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, las cuales tienen un efecto multiplicador al desplegarse en la -- cantidad de servicios específicos que el Instituto o-- torga.

3o. De la Prestación de la Indemnización Global, en donde se hablará de quiénes son los beneficiarios, de los trabajadores sin derecho a la prestación, del procedimiento para el otorgamiento de la misma, de la afectación a la Indemnización y de la prescriptibilidad.

40. De la necesidad que exista Trabajo Social en la Sección de Indemnización Global, para lo cual se propone un programa de trabajo a desarrollar.

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

1. Antecedentes legales.
2. Organización y funcionamiento.

## CAPITULO I

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

### 1. Antecedentes Legales.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 establece:

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, u otros casos de pérdida de medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad".

A tan importante reconocimiento de los derechos del individuo y de la sociedad en los Estados Unidos Mexicanos, se llegó después de una larga evolución de ideas e instituciones.

En la época prehispánica, en muchos casos, la solución de los problemas económicos de las personas y de las familias se apoyaba en la colaboración gratuita del grupo. El tequio, la guelaguetza y otras formas de prestaciones colectivas venían a aliviar, si no a resolver del

todo, las necesidades individuales y sociales. Aún en algunos pueblos de la mixteca oaxaqueña se ayudaba al vecino a sembrar, a recoger su cosecha o a cambiar su casa de un lugar a otro. En las diferentes investigaciones que los etnólogos han hecho se observa aún la presencia de muchas instituciones precoloniales de beneficio social.

Respecto de la época de la dominación española, se pueden citar los montepíos, los cuales, por un lado, protegían a los desposeídos y, por otro, otorgaban pensiones gratuitas a los servidores del Rey en consideración a ciertos méritos o servicios realizados.

Es bien sabido que Fray Bartolomé de las Casas fué el primer pensionado por sus servicios sociales y en favor del Rey, con cargo al Monte de Piedad creado por cédula real de 2 de Junio de 1774.

En el México Independiente siguió viviendo el sistema de montepíos y es de recordarse que el 3 de Septiembre de 1832, los servicios de esas Instituciones se ampliaron en provecho de los empleados federales.

Con su artículo 123, la Constitución de 1917 dió un fuerte y decidido impulso en materia de derecho laboral aunque los empleados al servicio del Estado no hallaron una favorable respuesta al reclamo de sus justas aspiraciones.

No fué sino hasta el 12 de Agosto de 1925, cuando el Congreso de la Unión se preocupó por proteger al trabajador en su retiro. Con esa fecha se promulgó la Ley General de Pensiones Civiles de Retiroque además de reconocer en el trabajador el derecho de pensionarse con determinadas condiciones establecidas por la misma Ley, consagró el derecho del trabajador al retiro de las cuotas que le habían sido descontadas de sus sueldos, en el supuesto caso de no tener derecho a pensión.

Muy pronto se observaron los frutos de esta Legislación. De 1925 a 1930, La Dirección de Pensiones Civiles otorgó 49 jubilaciones con un pago anual de \$279.884.08.

Con el aumento del número de trabajadores, se concedieron hasta 1935, 140 jubilaciones con importe anual de \$912.971.37.

De 1935 a 1940, se concedieron 803 jubilaciones, importando \$1,500.000.00.

El 5 de Diciembre de 1938, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión. En la evolución jurídica de la Seguridad Social de México, este documento representa un avance muy importante en bien de los trabajadores, pues estuvo ideado para ser un instrumento que los elevara a mejores niveles de vida y les diera -

mayor confianza en el trabajo.

El 31 de Marzo de 1946, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Pensiones -- Civiles de Retiro; pero suspendida por el legislador, solamente fué aplicada a los trabajadores del magisterio y a los veteranos de la Revolución.

El 30 de Diciembre de 1947, el Congreso de la Unión aprobó una nueva Ley de Pensiones, mediante ella se hicieron modificaciones en los descuentos para el fondo, obligatorios para los trabajadores y el Estado en un porcentaje del 5.50% de los sueldos; se estableció el otorgamiento de pensiones por vejez a los 55 años de edad como mínimo y 15 años de servicios, con tasa de 40 al 100% de los sueldos. Se establecieron otros beneficios para el trabajador y en parte se mejoraron los establecidos por las Leyes anteriores.

Con fecha 28 de Diciembre de 1959, el Presidente Constitucional Lic. Adolfo López Mateos, expidió la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, que por consiguiente, suprimió la anterior Ley General de Pensiones Civiles y en su lugar creó el mencionado Instituto.

En las Leyes precedentes, no se designaba con una denominación especial el derecho del trabajador al re

tiro de sus cuotas en las condiciones establecidas por la Legislación, en esta nueva Ley de 1959, según se ve en la fracción XIV del artículo 30., recibió el nombre de Indemnización Global.

No parece que el nombre sea muy adecuado a tal prestación. Como veremos ésta no consiste en un resarcimiento de daños causados al trabajador. Es posible que, - en virtud del mes o de los dos meses de sueldo que se incluyen en la devolución de cuotas, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 95, - por razón de analogía con la Indemnización que se paga al trabajador injustamente despedido, según lo previene la Ley Federal del Trabajo, se haya adoptado tal nombre para señalar la referida prestación. Por lo que se refiere al adjetivo Global, el Legislador pudo haberlo empleado -- porque en la devolución, en los casos precedentes, envuelve cuotas y sueldos de un mes o dos; o quizás se haya usado dicho término, por querer decir que el pago se hace en una sola vez y no en entregas periódicas como sucede en el caso de la pensión o jubilación.

## 2. Organización y Funcionamiento.

### Organización.

Para el desarrollo de las atribuciones y funciones que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado permite cumplir - con las obligaciones que señala la Ley, cuenta con los si guientes servicios:

- a) La H. Junta Directiva está integrada por seis miembros: uno de ellos que fungirá como presidente y que es nombrado por el presidente de la República con el cargo expreso de Director General del Instituto, tres representantes nombrados por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otros tres nombrados por la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.
- b) La Dirección General, la cual cuenta con las siguientes asesorías:

La Comisión Interna de la Administración.

La Unidad de Programación.

El Departamento de Organización y Métodos.

- c) La Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, dependencia que fué creada por acuerdo presidencial, expedido el 26 de Diciembre de 1972.

d) Las siguientes subdirecciones:

Subdirección Administrativa.

Subdirección de Prestaciones Económicas.

Subdirección de Servicios Sociales.

Subdirección de Acción Cultural.

Subdirección Jurídica.

e) Además cuenta con una contraloría General.

Funcionamiento.

Junta Directiva.

Estudiar, planear, aprobar las prestaciones, - servicios, operaciones y programas de inversiones del Instituto; acordar las medidas necesarias para conceder, negar, suspender, modificar y revocar las jubilaciones y pensiones, en los términos de la Ley; nombrar y renovar al personal de base y de confianza del Instituto, a propuesta del Director.

Establecer o suprimir Delegaciones o Agencias del Instituto en los Estados y Territorios Federales; - confiar poderes generales o especiales; examinar y aprobar, en su caso los presupuestos de ingresos y egresos y el plan de labores; aprobar y poner en vigor los reglamentos anteriores, económicos y de servicios médicos y -

todas aquellas disposiciones de orden general que fueran necesarias para la mejor administración y gobierno del propio Instituto; proponer al Jefe del Poder Ejecutivo Federal los Proyectos de Reforma a la Ley del Instituto.

Director General.

Aplicar la política del Jefe del Poder Ejecutivo Federal en materia de Seguridad y Servicios Sociales; ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva; informar -- anualmente tanto al Ejecutivo Federal, como a la citada Junta, del estado que guardan las operaciones y servicios del Instituto y cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley del Instituto y Reglamento de la materia; representar al Instituto en toda controversia judicial, extrajudicial, administrativa y otorgar poderes especiales para delegar dicha facultad; firmar las escrituras públicas y títulos de crédito en que el Instituto intervenga; resolver, bajo su responsabilidad, los asuntos urgentes de la competencia de la junta, a reserva de dar cuenta de la misma a la brevedad posible.

Formular y presentar, para su aprobación, el balance, el presupuesto de ingresos y egresos y el plan de labores; dictar y ejecutar todos los acuerdos y resoluciones que resulten necesarios para el gobierno y la ---

prestación de los servicios sociales que deba proporcionar el Instituto de acuerdo con su Ley, sus Reglamentos y las disposiciones de la Junta Directiva.

#### Comisión Interna de Administración.

Proponer a la Dirección General los planes de -- trabajo necesarios para que sean atendidos con eficiencia los aspectos correspondientes a los sistemas de programación y presupuesto, normas jurídicas que les competan, recursos humanos y materiales, información, evaluación y -- control, así como los procedimientos y métodos de trabajo.

#### Unidad de Programación.

Aseorar a la Dirección General en el señalamiento de objetivos, en la formulación de planes y previsiones y en la determinación de los recursos necesarios para cumplir, dentro de sus atribuciones y fines específicos, - las tareas que le señala la Ley.

#### Departamento de Organización y Métodos.

Revisar y analizar el funcionamiento de las Leyes, disposiciones, reglamentos, manuales, instructivos y organización del Instituto, con el objeto de proponer a la Dirección General las modificaciones necesarias a fin de lograr la actualización para mejorar la prestación de los --

servicios, recabar y recibir de las diversas dependencias del Instituto todos los antecedentes de información necesarios para elaborar los anteproyectos de reformas, modificaciones y adiciones a los manuales, reglamentos, instructivos, procedimientos y sistemas en vigor dentro del Instituto; elaborar y desarrollar programas para la implantación y supervisión de los nuevos sistemas mecánicos y manuales tendientes a lograr una mayor eficiencia, mediante el aprovechamiento racional de los recursos económicos, humanos, técnicos y materiales y de los equipos del Instituto; mantener actualizados los manuales, instructivos, reglamentos, gráficas de organización y los modelos o formas utilizados en el Instituto, mediante una revisión periódica y sistemática de los mismos; evaluar la utilización de los recursos humanos y materiales con que cuenta el Instituto, mediante la aplicación de técnicas específicas; coordinar con el Centro Nacional de Capacitación Administrativa y el Departamento de Personal, al adiestramiento del personal, cuando se trate de la implantación de nuevos procedimientos administrativos; así como proponer y fomentar la capacitación y actualización del Departamento de Organización y Métodos.

Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda.

Formular los presupuestos de ingresos y egresos,

los planes de trabajo y los estados financieros para su aprobación por la H. Junta Directiva; establecer una -- coordinación con los organismos del ejecutivo y los des-- centralizados para el cumplimiento de los programas federales en materia de vivienda; elaborar los programas financieros, los proyectos de conjuntos habitacionales y de planificación, así como los estudios de viabilidad para adquirir terrenos e integrar la reserva para futuras construcciones; establecer normas para la opera--- ción de los sistemas de financiamiento que permitan obtener créditos incluyendo las sujetas al régimen de con-- dominios; el mejoramiento, ampliación o reparación de -- su vivienda; redimir pasivos contraídos por los conceptos anteriores y la construcción de conjuntos habita--- cionales para los trabajadores, incluyendo los sujetos al régimen de copropiedad horizontal o vertical.

Dar a conocer a los trabajadores del Estado -- los beneficios que les otorga el Fondo de la Vivienda y el procedimiento para su obtención; realizar estudios -- que permitan conocer las necesidades de habitación de -- los trabajadores al servicio del Estado y de los Organismos descentralizados sujetos al régimen del Fondo de la Vivienda.

Subdirector Administrativo.

Colaborar con la Dirección General en el oportuno y eficaz desarrollo de las funciones administrativas que tienen encomendadas; planear conjuntamente con sus colaboradores las actividades a desarrollar por esa dependencia; administrar racionalmente los recursos económicos, humanos y materiales del Instituto; proponer al Director General las modificaciones y adecuaciones pertinentes a las necesidades planteadas por los CC. Subdirectores relacionados con el personal, materiales y equipo; supervisar, evaluar e informar al Director General de los resultados obtenidos en la ejecución de los programas autorizados en su área, así como dictar las medidas preventivas necesarias para corregir sus posibles desviaciones de acuerdo con las normas y políticas establecidas.

En general, proporcionar todos los servicios de apoyo que requieren las dependencias del Instituto para su eficiente funcionamiento.

Subdirector de Prestaciones Económicas.

Auxiliar a la Dirección General en el otorgamiento de las prestaciones de carácter económico que señala la Ley; atender los asuntos relativos a solicitudes de préstamos a corto plazo, créditos hipotecarios, jubilaciones, pensiones por causa de muerte, vejez, invalidez e in

demnizaciones globales; ajustar el volumen de las operaciones a los límites presupuestales previamente acordados por la Junta Directiva; autorizar las nóminas de pago de los pensionistas; girar órdenes de pago de pensiones de los expedientes que estuvieron resueltos definitivamente; autorizar órdenes de pago de anticipos de pensiones que deben pasar a la consideración de la Junta Directiva; girar órdenes de pago de aguinaldo a pensionistas cuando hubiere acordado este beneficio la Junta Directiva; autorizar las Indemnizaciones Globales que procedan; proponer a la Junta Directiva la pensión que por invalidez o por riesgos profesionales proceda otorgar a los trabajadores; elaborar los proyectos de planes de trabajo anuales y sexenales.

**Subdirector de Servicios Sociales.**

Auxiliar a la Dirección General en el otorgamiento de las prestaciones que eleven los niveles de vida del servidor público y de su familia; arrendar y vender habitaciones propiedad del Instituto; operar y controlar el sistema de las tiendas ISSSTE, los conjuntos multifamiliares, las guarderías, el velatorio, el taller de manufacturas y hoteles; elaborar los proyectos de los planes de trabajo anuales y sexenales.

Subdirector de Acción Cultural.

Auxiliar a la Dirección General en el fomento de las promociones, la preparación técnica, cultural y deportiva de los trabajadores al servicio del Estado; impulsar las formas de sociabilidad del trabajador y de su familia; programar y controlar las actividades del Centro Nacional de Capacitación Administrativa; participar en la Comisión de REcursos Humanos del Gobierno Federal; coordinar en el desarrollo de los programas de capacitación para los empleados de base del Sector Público; elaborar los proyectos de los planes de trabajo anuales y sexenales.

Subdirector Jurídico.

Auxiliar a la Dirección General atendiendo todo lo relativo a los asuntos contenciosos ante los tribunales; verificar que los bienes inmuebles del Instituto se encuentren debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y llevar un registro de las escrituras correspondientes; practicar la revisión de las escrituras notariales en que debe intervenir el ISSSTE., pugnar por la recuperación de los préstamos concedidos por el Instituto, de acuerdo con lo expuesto por la Ley; asesorar a las dependencias del Instituto en la elaboración de regla

mentos de organización o servicios ; presidir la comisión de incorporaciones; asesorar a la Dirección General en -- los estudios que impliquen alguna modificación a la Ley o a los reglamentos que regulen las actividades del ISSSTE.

**Subdirector Médico.**

Auxiliar a la Dirección General para otorgar a los derechohabientes los seguros de enfermedades profesionales y no profesionales, de maternidad, de accidentes de trabajo; organizar y controlar los servicios de reeducación y readaptación de inválidos; manejar y evaluar los servicios médicos que preste el organismo; controlar los servicios médicos que subroga; desarrollar las campañas de medicina preventiva; fomentar la investigación médica, científica y técnica dentro de sus unidades; incrementar la función docente para elevar el nivel profesional técnico y administrativo de los servicios médicos; elevar los proyectos de los planes de trabajo anuales y sexenales.

**Contralor General.**

Mantener informado al Director General de la situación financiera que guarda la Institución; formular y dirigir la correcta aplicación del ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos de la Institución; procesar los datos de las diferentes dependencias del Institu-

to para generar las series estadísticas que se utilizarán en la elaboración de los planes, programas y en los análisis actuariales, así como proporcionar a todas las dependencias el apoyo en aspecto de Informática; establecer -- los métodos y procedimientos para ejercer un adecuado control interno.

**JUNTA DIRECTIVA**

**DIRECCION GENERAL**

**COMISION EJECUTIVA  
DEL FONDO DE LA VIVIENDA**

**SUBDIRECCION  
ADMINISTRATIVA**

**SUBDIRECCION  
PRESTACIONES  
ECONOMICAS**

**SUBDIRECCION  
SERVICIOS  
SOCIALES**

**SUBDIRECCION  
ACCION  
CULTURAL**

**SUBDIRECCION  
JURIDICA**

**SUBDIRECCION  
MEDICA**

**CONTRALORIA  
GENERAL**

SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS.

Esta Subdirección se divide en tres Departamentos:

- A. Departamento de Pensiones y Jubilaciones.
- B. Departamento de Préstamos Hipotecarios.
- C. Departamento de Préstamos a Corto Plazo.

A. El Departamento de Pensiones y Jubilaciones otorga las siguientes pensiones:

- a) Incapacidad Parcial (riesgos profesionales).- Esta pensión se otorga, de acuerdo con el artículo 29 de la -- Ley del ISSSTE, cuando el interesado sufre un accidente de trabajo o padece una enfermedad profesional, sin importar el tipo de servicios.
- b) Jubilación.- Se otorga a los trabajadores con treinta años o más de servicios e igual tiempo de contribución al Instituto, cualquiera que sea su edad.
- c) Invalidez.- Se otorga a los trabajadores que, física o mentalmente, se encuentren inhabilitados por causas -- ajenas al desempeño de su trabajo y tengan 15 años o -- más de servicios e igual tiempo de aportación al Instituto.
- d) Viudez o concubinato.- Se otorga a la esposa supérstite a la muerte del trabajador, siempre que éste hubiera -

tenido 15 años o más de servicios e igual tiempo de -  
aportación al Instituto.

Al esposo supérstite, siempre que, a la muerte de la esposa trabajadora, fuese mayor de 55 años y esté incapacitado para trabajar y hubiera dependido económicamente de ella.

A falta de la esposa legítima, a la concubina, con quien el trabajador hubiera vivido durante los cinco años anteriores a la muerte o hubiera tenido hijos, siempre que estos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.

Si, al morir, el trabajador tuviera varias concubinas, ninguna tendrá derecho a la pensión.

- e) Orfandad.- Se otorga a los hijos menores de 18 años, - ya sean legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos, a la muerte del trabajador, siempre que hubiera tenido 15 años o más de servicios e igual tiempo de aportaciones al Instituto.
- f) Viudez y Orfandad; Concubinato y Orfandad.- A la muerte del trabajador con 15 años o más de servicios e igual tiempo de aportaciones al Instituto, se otorga a la esposa superstite e hijos legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos, menores de 18 años o a la concu

bina con quien vivió los últimos cinco años, siempre - que hubiera tenido hijos con el trabajador y los dos - hubieran estado libres de matrimonio durante el concubinato.

g) Ascendencia.- Al fallecer un trabajador que hubiera tenido 15 años o más de servicios e igual tiempo de aportación al Instituto, a falta del cónyuge, hijos o concubina, se otorgará a los ascendientes que hubiesen dependido económicamente del trabajador durante los últimos cinco años anteriores a la muerte.

h) Viudez y Concubinato; Viudez y Orfandad; Concubinato, Orfandad y Ascendencia (transmisión).- A la muerte de un pensionado, la pensión se otorga de conformidad con la Ley del ISSSTE, a un familiar derechohabiente (viuda e hijos, concubina e hijos, viudo o ascendientes).

Al esposo supérstite, siempre que, a la muerte de la esposa pensionada, fuese mayor de 55 años y esté incapacitado para trabajar y hubiera dependido económicamente de ella.

B. Departamento de Préstamos Hipotecarios.- Este Departamento otorga préstamos a los trabajadores que hayan -- contribuido por más de seis meses al Instituto, para -- obtener préstamos con garantía hipotecaria o en reser-

va de dominio en primer lugar y sobre muebles urbanos.

Los préstamos se destinarán para los siguientes fines:

- 1.- Adquisición de terrenos, en los que habrá de construirse la habitación del trabajador.
- 2.- Adquisición y construcción de casas para el trabajador.
- 3.- Efectuar mejoras y reparación de las mismas.
- 4.- Redención de gravámenes que soporten tales inmuebles.

Los pensionistas también gozarán de estos beneficios, pero sólo con sujeción a los acuerdos generales en los términos y dentro de los lineamientos de la Ley del ISSSTE.

Los descuentos que se efectúen al trabajador no excederán del 50% del sueldo quincenal, a menos que demuestre que tiene otros ingresos.

En todo caso el préstamo no excederá de \$200.000.00, aunque se trate de préstamos mancomunados.

El Instituto constituirá un fondo especial, el cual tendrá por objeto liquidar los préstamos hipotecarios que quedaren insolutos en caso de que el trabajador falleciere.

A la muerte del deudor, el Instituto concederá a favor de los beneficiarios de aquél, y con cargo a dicho fondo, el saldo insoluto.

En ningún caso se devolverán las aportaciones que los acreditados hagan para constituir dicho fondo.

Cuando, por causa de fuerza mayor, un trabajador se separe del servicio o sea cesado, éste podrá seguir pagando por caja sus aportaciones correspondientes.

Además todas aquellas casas adquiridas por los trabajadores con fondos administrados por el Instituto, quedarán exentos de todos los impuestos federales, hasta por el doble del crédito. Dicha franquicia quedará insubsistente si el inmueble fuere enajenado por los trabajadores o destinado a otros fines.

C. Departamento de Préstamos a Corto Plazo.- Los servicios que otorga este Departamento consisten en hacer préstamos a los trabajadores de base, conforme a las siguientes cláusulas:

- 1.- A quienes hayan cubierto al Instituto las aportaciones a que se refiere la fracción II del art. 15, cuando menos por seis meses.
- 2.- Mediante garantía del total de dichas aportaciones.
- 3.- Hasta el importe de seis meses del sueldo básico del solicitante, si sus aportaciones son iguales o mayores al monto del préstamo. En caso contrario, se autoriza-

rá solamente hasta el importe de cuatro meses.

- 4.- Cuando el préstamo sobrepase el monto de las aportaciones, el excedente se garantizará con un fondo especial que constituya los intereses, mediante el pago de primas en términos que fije la Junta Directiva.
- 5.- El monto del préstamo lo constituirá el capital y -- los intereses calculados durante el plazo del mismo.

Los préstamos a corto plazo se harán de tal -- manera que los abonos para reintegrar la cantidad -- prestada no excedan del 50% de los sueldos del interesado, a menos que este demuestre tener otros ingresos.

Si algún adeudo por concepto de préstamo a -- corto plazo no fuese cubierto por el trabajador, después de un año de su vencimiento se cargará al fondo de garantía. Sin embargo quedará vivo el crédito del deudor, pudiendo el Instituto acudir a medios legales para su cobro y así poder abonar dicho fondo a -- las cantidades que se recuperen.

**SUBDIRECCION DE PRESTACIONES  
ECONOMICAS**

**DEPARTAMENTO DE PENSIONES  
Y JUBILACIONES**

**DEPARTAMENTO DE PRESTAMOS  
HIPOTECARIOS**

**DEPARTAMENTO DE PRESTAMOS  
A CORTO PLAZO**

DEPARTAMENTO DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO.

Organización.

El Departamento de Préstamos a Corto Plazo se encuentra organizado en la siguiente forma:

- 1.- Jefatura, la cual cuenta con una secretaria, una ayudantía y una asesoría.
- 2.- Subjefatura, esta cuenta con un ayudante y una secretaria.
- 3.- Cuatro Delegaciones de Préstamos a Corto Plazo en las siguientes Dependencias: Universidad Nacional Autónoma de México, Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Departamento del Distrito Federal y Secretaría de Educación Pública.

El Departamento cuenta, además, con cinco secciones, en donde se encuentra enclavada la sección de Indemnizaciones Globales. Dichas secciones son:

- a) Sección de Recepción e Identificación de Solicitudes.
- b) Sección de Liquidaciones por Proceso Electrónico.
- c) Sección de Aclaraciones e Información.
- d) Sección de Indemnizaciones Globales.
- e) Sección de descuentos Indebidos.

Funcionamiento.

El Jefe es el Coordinador de los esfuerzos de los trabajadores que componen las unidades del Departamento.

La Secretaria y el Ayudante asisten a las actividades del Jefe con sus servicios.

El Asesor asesora al Jefe del Departamento en todo lo concerniente al mismo.

El Subjefe apoya las actividades del Jefe del Departamento en sus secciones.

El Ayudante ayuda a la Subjefatura en todo lo concerniente a las actividades del trabajo.

La Secretaria asiste a las actividades del Subjefe en todo lo relativo al trabajo que le corresponde.

En cuanto a las Delegaciones de Préstamos a Corto Plazo que se encuentran en:

Universidad Nacional Autónoma de México,  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes y  
Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas,  
Departamento del Distrito Federal,  
Secretaría de Educación Pública, estas se encargan de anotar claves, vigilar que surtan efecto las órdenes de descuento giradas por concepto de préstamos a corto plazo. -

Para ello cuentan con:

- a) Sección de Recepción e Identificación de Solicitudes; esta sección se encarga de que las solicitudes de préstamos a corto plazo sean recibidas aquí en la misma -- ciudad de México, en las Delegaciones Urbanas o en las Delegaciones Regionales, ya sea de los Sindicatos o de las diferentes Secretarías de Estado y Organismos incorporados al régimen de la Ley del ISSSTE y de los interesados locales y foráneos; además, checa que todos los datos que se piden en las solicitudes sean exactos; si estos datos no son verídicos, las solicitudes se devuelven al Sindicato, Secretaría o interesado.
- b) Sección de Liquidaciones por Proceso Electrónico.- En esta sección se procede a codificar los datos necesarios para su proceso mecanizado, el cifrado y codificación de los mismos a base de claves, lenguaje éste -- que permita la computación de los datos para su liquidación.
- c) Sección de Aclaraciones e Información por Proceso Electrónico.- Los documentos son recibidos y liquidados -- por computación en el Departamento de Procesos Electrónicos, el cual, a su vez entrega cheques y liquidaciones a la Caja General, así como listado de cheques y --

- solicitudes liquidadas y rechazadas a la sección de -  
Aclaraciones e Información del Departamento de Préstamos a Corto Plazo. Esta sección clasifica las solicitudes por áreas de pago, ramo y número de cuenta progresivo, separando las solicitudes con rechazo, para anexarles su talón correspondiente y clasificarlas por tipo de rechazo para su aclaración.
- d) Sección de Indemnización Global.- Su labor consiste en otorgar al trabajador que, no teniendo derecho a jubilación, se separa definitivamente del servicio, una última prestación que equivale a la cantidad de sus aportaciones al fondo y a uno o dos meses de su sueldo, según sea su antigüedad.
- e) Sección de Descuentos Indebidos.- Esta sección se encarga de reintegrar a los trabajadores al servicio del Estado todos aquellos descuentos que, por concepto de préstamos a corto plazo, se les ha hecho en forma indebida.

**DEPARTAMENTO DE PRESTAMOS  
A CORTO PLAZO**

**SECRETARIA Y AYUDANTE**

**J E F A T U R A**

**ASESORIA**

**AYUDANTE**

**SUBJEFATURA**

**SECRETARIA**

**DELEGACION  
U. N. A. M.**

**DELEGACION  
S. C. T. Y S. A. H. O. P.**

**DELEGACION  
D. D. F.**

**DELEGACION  
S. E. P.**

**SECCION DE RECEPCION  
E IDENTIFICACION  
DE SOLICITUDES**

**SECCION DE LIQUIDACIONES  
POR PROCESO  
ELECTRONICO**

**SECCION DE ACLARACIONES  
E INFORMACION**

**SECCION DE INDEMNIZACIONES  
GLOBALES**

**SECCION DE DESCUENTOS  
INDEBIDOS**

**PRESTACIONES QUE OTORGA EL INSTITUTO.**

## CAPITULO II

### PRESTACIONES QUE OTORGA EL INSTITUTO.

El artículo 3o. de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado establece, con carácter de obligatorio, -- las siguientes prestaciones:

- I. Seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad.
- II. Seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- III. Servicios de reeducación y readaptación de inválidos.
- IV. Servicios que eleven los niveles de vida del servidor público y de su familia.
- V. Promociones que mejoren la preparación técnica, cultural y que activen las formas de sociabilidad del trabajador y de su familia.
- VI. Créditos para la adquisición en propiedad, de casas o terrenos para la construcción de las mismas, destinados a la habitación familiar del trabajador.
- VII. Arrendamiento de habitaciones económicas que pertenezcan al Instituto.
- VIII. Préstamos Hipotecarios.
- IX. Préstamos a Corto Plazo.
- X. Jubilación.

- XI. Seguro de vejez.
- XII. Seguro de invalidez.
- XIII. Seguro por causa de muerte.
- XIV. Indemnización Global.

A continuación se mencionará en que consiste - cada una de las prestaciones.

De las tres primeras se puede decir que se otorgan con una cobertura que comprenden todo lo largo y ancho del Territorio Nacional, mediante la prestación de la asistencia médica en tres aspectos fundamentales; preventiva, curativa y rehabilitatoria. Esta atención médica considera además la entrega de medicamentos y elementos de curación para el completo restablecimiento de los pacientes, durante un plazo máximo de 52 semanas para una misma enfermedad. En los casos de que algún trabajador no pueda seguir laborando por tener una enfermedad considerada como no -- profesional y además el organismo donde trabaje le hubiere otorgado una licencia sin goce de sueldo por los mismos motivos, el Instituto cubre al asegurado un subsidio equivalente a 50% del sueldo que disfrutaba al ocurrir la incapacidad.

También tiene derecho a estos servicios los pensionistas y sus familiares, así como los familiares del -- trabajador, de conformidad con lo que marca la Ley, en el

siguiente orden:

La esposa o a falta de ésta, la mujer con quien haya vivido como si lo fuera durante los cinco años anteriores a la enfermedad, o con la que tuviese hijos.

Si el trabajador o pensionista tiene varias concubinas, ninguna tendrá derecho a disfrutar del servicio.

Además, tendrá derecho a disfrutar de estas prestaciones, los hijos menores de 18 años, el padre y la madre del trabajador o del pensionista, siempre y cuando dependan económicamente de éste y no tengan por sí mismos derechos propios sobre las prestaciones otorgadas por la Ley del I.S.S.S.T.E.

La atención gineco obstétrica se proporciona a la mujer trabajadora, a la esposa del trabajador o pensionista; a falta de la esposa, a la concubina de uno u otro bajo las mismas condiciones del enunciado anterior.

También se les proporciona ayuda para la lactancia, siempre que exista dictámen médico por incapacidad física para amamantar al hijo. Esta ayuda se proporciona en especie hasta un lapso de seis meses después de ocurrido el parto. Por último, se entrega una canastilla de maternidad al ocurrir el nacimiento del hijo.

En estos casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, el trabajador tendrá derecho a la -

asistencia médico-quirúrgica y farmacéutica, hospitalización y aparatos de prótesis y ortopedia que sean necesarios. A que se les cubra íntegramente su sueldo cuando el accidente o enfermedad lo incapacite para trabajar, a partir que el día que el organismo le suspenda el pago de su sueldo, y hasta que termine la incapacidad permanente del trabajador. En estos casos se concederá una pensión con carácter provisional por un período de adaptación de dos años.

Cuando se declare una incapacidad total permanente, se considera al incapacitado una pensión igual al sueldo íntegro que venía disfrutando, siempre y cuando hubiera pagado las cuotas correspondientes al Instituto.

Para los efectos de esta prestación, bien sean las entidades u organismos o los familiares del trabajador o su representante, darán aviso al Instituto del accidente de trabajo o de la presunción de una enfermedad profesional.

Como una cuarta prestación que otorga la Ley del ISSSTE., se tienen los servicios que eleven los niveles de vida del servidor público y su familia. Se incluyen aquí los servicios de las tiendas en las cuales los trabajadores adquieren accesorios para su hogar, principalmente alimentos y vestidos a bajos precios.

Esta cuarta prestación incluye las prestaciones de bienestar infantil en donde los trabajadores dejan a sus pequeños hijos al cuidado de Educadoras, Psicólogos y Médicos, recibiendo, además, la alimentación necesaria.

Se cuenta con un centro vacacional en la ciudad de Veracruz y convenios con diferentes hoteles en los principales centros turísticos de la República, lugares en que los trabajadores y sus familiares disfrutan a precios reducidos la estancia y la alimentación.

Como una quinta prestación tenemos las promociones que mejoran la preparación técnica, cultural y social del trabajador y su familia. Dentro de esta prestación le corresponde al Centro Nacional de Capacitación Administrativa organizar e impartir diversos cursos de capacitación administrativa, actualización y perfeccionamiento para los trabajadores públicos en todos los niveles; a la Subdirección de Acción Cultural promover conferencias, visitas a museos, excursiones, actividades deportivas y estéticas, que cumplan con lo señalado en esa prestación.

Una sexta prestación señala la adjudicación de créditos para la adquisición en propiedad de casas o terrenos, actividad que vino a incrementar con la creación y operación de la comisión ejecutiva del Fondo de la Vivienda, que con los fondos equivalentes al 5% de los sa-

larios de los trabajadores le ha permitido financiar la construcción de unidades habitacionales tanto en el Distrito Federal, como en los principales centros de población de los servidores públicos.

La Ley del I.S.S.S.T.E., señala como séptima prestación el arrendamiento de habitaciones económicas de su propiedad. Para esto se cuenta con 17 Unidades Habitacionales en el Distrito Federal y 13 más en el Interior de la República.

La concesión de créditos hipotecarios que permite a los trabajadores obtener casa propia, está enmarcada en la octava prestación y esta tiene características suigéneris, ya que desde el mismo instante que se otorga el préstamo hipotecario al trabajador, éste es propietario del inmueble, el cual pagará en un plazo de 15 años. Si a través del tiempo el trabajador no puede seguir pagándolo, puede venderlo y recuperar lo cubierto. - Esto obedece a que el inmueble no fué vendido con reserva de dominio, sino que se trata de una compra - venta sobre la que está constituida una hipoteca.

Además el Instituto constituye un fondo al cual contribuyen todas las personas que tienen préstamos hipotecarios y que se denomina "Fondo de Amortización de Préstamo Hipotecario". Su objeto es cubrir el riesgo que existe

de ocurrir el fallecimiento del trabajador durante el --  
transcurso del préstamo. En este caso, el inmueble queda  
rá como patrimonio de su esposa e hijos, procediendo el  
Instituto a la cancelación de la hipoteca sin cargo algu  
no para los beneficiarios.

La novena prestación comprende los préstamos  
a corto plazo. Estos préstamos son otorgados en condicio  
nes exentas totalmente de lucro y liberan al trabajador  
del agiotista. El préstamo a corto plazo se concede con  
un interés máximo del 9% anual sobre saldos insolutos y -  
lo paga el trabajador en plazos variables hasta de 72 ---  
quincenas.

En la actualidad la posesión de un automóvil -  
resulta ser una necesidad que tiene que ser atendida prin  
cipalmente para solucionar los problemas que representa a  
los trabajadores el traslado a sus diferentes centros de  
trabajo. El Instituto concertó convenios con varias plan  
tas armadoras de vehículos pequeños, las cuales ponen a -  
disposición del Instituto los automóviles a precios espe  
ciales y éste a su vez los transfiere a los trabajadores,  
otorgándoles el préstamo para que lo paguen de inmediato.  
Es prácticamente una variante del préstamo a corto plazo  
antes mencionado y una forma de proporcionar un servicio  
más.

Otra prestación, la décima, es la jubilación, derecho que se otorga al trabajador al cumplir 30 años de servicios sin importar su edad, con lo cual se logra que el servidor público tenga oportunidad de disfrutar de -- una vejez tranquila.

Para otorgarle al trabajador esta prestación, se formula un dictámen examinando la historia de su trabajo y se considera el promedio de los sueldos que percibió durante los tres últimos años. A esto se le llama "Sueldo Regulador" y el resultado es precisamente lo que se otorga como cuota diaria, la cual disfrutará de por vida.

Sin embargo esta cuota puede sufrir variaciones cada año, incrementándose en razón directa al aumento del costo de la vida, de conformidad con los índices que al respecto señala el Banco de México.

El ejercer este derecho no implica la suspensión de otras prestaciones ya que tanto el beneficiario -- como sus familiares siguen disfrutando de todas ellas y -- aún más, al fallecer el jubilado, se transmite el beneficio a la viuda y/o a los hijos menores de 18 años, los -- cuales siguen amparados por el régimen del Instituto.

Se tiene como decima primera prestación el seguro de vejez el cual se otorga a los trabajadores que ha biendo cumplido 55 años de edad y contribuido al fondo de

prestaciones durante un mínimo de quince años de servicios, soliciten este derecho.

Para determinar el monto de la pensión se atiende a los porcentajes de la tabla que señala la Ley del I.S.S.S.T.E. y varía desde un 40% del Sueldo Regulador para 15 años de servicios, hasta un 95% por 29 años. Al igual que en el caso de la jubilación el pensionista disfrutará de todas las demás prestaciones y estas pueden ser transmitidas a la viuda y/o a los hijos menores de 18 años.

Se tiene como decima segunda prestación el "Seguro de Invalidez". Hay trabajadores que en el transcurso de su vida como servidores públicos, sufren incapacidades físicas o mentales para seguir laborando. A estas personas no se les despiden definitivamente del servicio, y siempre que hayan contribuido cuando menos durante 15 años al fondo de prestaciones, el Instituto, con el tratamiento médico recuperan su capacidad para el trabajo, el organismo en que prestan sus servicios tiene la obligación de reinstalarlos.

Como decima tercera prestación aparece el "Seguro por causa de muerte". La aplicación de este seguro tiene dos aceptaciones, una de cuando la muerte ocurre como efecto de riesgo en el desempeño del trabajo, en cuyo

caso sus familiares tendrán derecho a disfrutar de una pensión equivalente al salario íntegro que disfrutaba el trabajador, disminuyendo ésta en un 10% anual hasta llegar al 50%.

La segunda cuando la muerte del trabajador ocurre por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad, siempre que hubiera contribuido al fondo de prestaciones por más de 15 años. En éste caso sus deudos disfrutarán el seguro por causa de muerte a partir del día siguiente en que ocurra el deceso. Se consideran en este beneficio los casos de muerte de los pensionistas, lo cual genera la transmisión de pensión por viudez y orfandad.

Así mismo, como en el caso citado en primer término la pensión se verá disminuída en un 10% anual hasta llegar a un 50%.

Por último la decima cuarta prestación se refiere a la Indemnización Global y se concede al trabajador que no teniendo derecho a pensión se retira con menos de 15 años de aportación al fondo de prestaciones. En este caso, si el trabajador labora de uno a cuatro años se le devuelve un monto igual a la cantidad de las cuotas con que hubiere contribuído al fondo de aportaciones; si el trabajador laboró de 5 a 9 años se le devolverá un mon

to, igual a la cantidad que hubiera acumulado como aportación al fondo de prestaciones, más un mes de su último sueldo, y si laboró de 10 a 14 años le será reintegrada una cantidad igual a las cuotas cubiertas, más el equivalente de dos meses de un importe igual a su último sueldo.

Para terminar, si el trabajador falleciera -- sin tener derecho a ninguna de las prestaciones, se le entregará a sus familiares derechohabientes el importe de la Indemnización Global.

## PRESTACION DE LA INDEMNIZACION GLOBAL

1. Los beneficiarios.
2. Trabajadores sin derecho a la prestación.
3. Afectación y prescriptibilidad.
4. Representación gráfica del número y monto de las Indemnizaciones que se han pagado de 1972 a 1977.
5. Procedimiento para su otorgamiento.

### CAPITULO III

#### PRESTACION DE LA INDEMNIZACION GLOBAL.

El artículo 3o. de la Ley del I.S.S.S.T.E., en catorce fracciones, enumera las prestaciones que se señalan en el capítulo anterior y como se ve, en la fracción XIV se haya señalada la Indemnización Global y precisamente con ese nombre. En la Ley General de Pensiones Civiles de Retiro de 1925 no había ningún artículo que enumerara todas las prestaciones en beneficio de los trabajadores. En cambio, la Ley que, con el mismo nombre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 31 de Marzo de 1946 en su artículo 1o. establece:

..... " Los trabajadores, sus familiares y los pensionistas, tienen derecho, conforme a las disposiciones de esta Ley, a todos, a alguno o algunos de los siguientes beneficios:

- I.- Pensiones directas para los trabajadores.
- II.- Pensiones directas para los familiares de los -- trabajadores que fallezcan en el servicio o a -- consecuencia de él, o que, teniendo derecho a -- pensión no la hubiere solicitado.
- III.- Pensiones transmitidas para los familiares de -- los pensionistas que hayan contribuido a la for- -- mación del Fondo de Pensiones.
- IV.- Devolución de los descuentos para el Fondo de --

los trabajadores que se separen del servicio.

- V.- Devolución de los descuentos para el fondo de -- los familiares de los trabajadores que fallezcan sin tener derecho a pensión.
- VI.- Obtener préstamos hipotecarios.
- VII.- Obtener préstamos quirografarios.
- VIII.- Obtener fianzas de carácter civil o penal.
- IX.- Facilidades de pago, para obtener casas o terrenos de propiedad de la Dirección.
- X.- Los demás que concede la Ley."

Como se observa, aunque en lo substancial se trata de la misma prestación o beneficio, en la Ley de 1947 no se habla de Indemnización Global, sino simplemente de Devolución de Descuentos para el Fondo, de la misma manera que se hacía en la Ley General de Pensiones Civiles de Retiro de 1925 en sus artículos 45, 46 y otros.

En la Ley vigente, al igual que en sus precedentes, no se da ninguna definición de Indemnización Global, simplemente se dice cuando es procedente y en que forma se otorga.

Se lee en el artículo 95: "Al trabajador que sin tener derecho a pensión por vejez o invalidez, separare definitivamente del servicio, se le otorgará,

en sus respectivos casos, una Indemnización Global equivalente a:

I.- El monto total de las cuotas que hubiere contribuído de acuerdo con la fracción II del artículo 15, si tuviera de uno a cuatro años de servicios.

II.-El monto total de las cuotas que hubiere enterado en los términos de la fracción II del artículo 15, más un mes de su último sueldo básico según lo define el artículo 14, si tuviera de cinco a nueve años de servicios.

III.-El monto total de las cuotas que hubiere pagado -- conforme al mismo precepto, más dos meses de su último sueldo básico, si hubiere permanecido en el -- servicio de diez a catorce años.

Cuota.

De acuerdo con la remisión que hace el propio artículo 95, la cuota que el trabajador deberá aportar al Instituto se constituye por el 8% del sueldo básico que disfrute. Dicha cuota se aplicará en la siguiente forma: el 2% para cubrir el seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad, y el 6% restante, como aportación para tener derecho a las prestaciones señaladas en las fracciones IV y XIV del artículo 30., es decir, los servicios que eleven los niveles de vida del

servidor público y de su familia, y para la Indemnización Global (art. 15 de la Ley).

#### **Sueldo Básico.**

Para los efectos de la Ley del I.S.S.S.T.E., - se entiende por sueldo básico el que se integra solamente con el sueldo presupuestal, el sobresueldo y la compensación, excluyéndose cualquier otra prestación que el trabajador perciba con motivo de su trabajo.

#### **Sueldo Presupuestal.**

Consiste en la remuneración ordinaria señalada en la designación o nombramiento del trabajador en relación con la plaza o cargo que desempeña, con sujeción al catálogo de Empleados y al Instructivo para la aplicación del Presupuesto de Egresos.

#### **Sobre Sueldo.**

Es la remuneración adicional concedida al trabajador en atención o circunstancias de insalubridad o carestía de la vida del lugar donde presta sus servicios.

#### **Compensación.**

Comprende la cantidad adicional al sueldo presupuestal y al sobresueldo que la Federación otorga dis

crecionalmente, en cuanto a un monto y duración de un trabajador, en atención a las responsabilidades o trabajos extraordinarios relacionados con su cargo o por servicios especiales que desempeñe y que se cubre con cargo a la partida específica denominada "Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales".

El sueldo básico, en la forma expuesta está sujeta a las cotizaciones establecidas en los artículos 15 y 20 de la siguiente manera: el 6% para cubrir el seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad; el 0.75% para cubrir íntegramente el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y el 6% para cubrir las prestaciones señaladas en las fracciones IV a la XIV del artículo 30. de la Ley, esto es, para los servicios que eleven los niveles de vida del servidor público y de su familia y para el pago de la Indemnización Global.

#### Carácter Supletorio.

Es evidente que el derecho a la devolución de las cuotas y el pago de uno y dos meses de sueldo básico es un derecho de carácter supletorio, con que el legislador quiso beneficiar, no sin justicia al trabajador a quien por determinado tiempo se le estuvieron haciendo deducciones de su sueldo y que, no obstante ello, al se-

pararse de su servicio, por una arbitraria tabulación de años de servicios, no pudo acogerse a los beneficios de la pensión y, mucho menos, a la jubilación. Esto es a falta del derecho de pensionarse o jubilarse, se puede tener el derecho a la Indemnización Global, siempre que cuando se cumplan ciertos requisitos que la Ley establece, respecto de la edad y años de servicios.

No deja de ser esto un avance en beneficio de los trabajadores, con todas las imperfecciones que son de suponerse debido a las exigencias del cumplimiento si multaneos de ciertos requisitos. Para ilustrar esto baste un ejemplo: Una persona de treinta y cinco años de edad, con quince años de servicios no puede solicitar su Indemnización Global, por haber sobrepasado los catorce de -- servicios; no puede solicitar pensión por vejez por no haber cumplido los 55 años de edad; tampoco puede jubilarse porque no ha cumplido los 30 años de servicios. -- ¿Qué tiene que hacer?. Solamente esperar poder solicitar su jubilación, o sea, cumplir otros quince años de servicios, pues esperarse a la pensión por vejez o invalidez sería un absurdo.

La Ley General de Pensiones Civiles de Retiro era un poco más benéfica pues concedía al trabajador el derecho a percibir intereses sobre los descuentos que se

le hacían en determinadas condiciones establecidas por la propia Ley. Decía el artículo 46: "Los funcionarios que, sin solicitar u obtener pensión y sin tener adeudo con el Fondo de Pensiones, se separe definitivamente, sea cual fuere su causa, del servicio civil de la Federación, tendrá derecho, a su elección: I.- A que se les devuelvan los descuentos que se les hubieran hecho, conforme a la fracción I del artículo 48, más los intereses correspondientes al tipo que fije la Junta Directiva, conforme a la fracción siguiente:....."

El derecho a los intereses se extendía a los deudos del trabajador. El artículo 45 de dicha Ley decía: "En caso de fallecimiento de un funcionario que no hubiere tenido los requisitos que esta Ley le exige para obtener la pensión, sus deudos ..... tendrán derecho a que se les devuelva con intereses el importe de los descuentos efectuados ....."

#### 1. Los Beneficiarios.

En primer lugar, el beneficiario a la Indemnización es el mismo trabajador.

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se entiende por trabajador, la persona física que preste a otra; física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de tal concepto, el mismo ordenamiento legal establece que se entiende por trabajo - toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido - por cada profesión u oficio.

El calificativo de subordinado molestó a algún comentarista de la Ley de referencia, quien consideró como un menosprecio para el trabajador el estar subordinado al patrón, pues creyó que subordinación era falta de libertad, humillación, etc., y así interpretó que la - - "obligación que tiene el trabajador de prestar un servicio eficiente, no entraña subordinación sino simplemente el cumplimiento de un deber". Creo que no hay por qué -- alarmarse con tal adjetivo si se le aprecia en su verdadero valor. El legislador de ninguna manera quiso humillar al trabajador de esa manera, sino sólo hablar de lo que es lógico y natural, o sea, del acatamiento que el - trabajador debe tener respecto del patrón en cuanto a la disciplina que debe haber en todo trabajo, al sosteni--- miento a los planes e instructivos para el buen desarrollo de las tareas. En cierto modo, confiesa esto nuestro comentarista cuando dice que "la obligación que tiene el trabajador de prestar un servicio eficiente, no entraña subordinación sino simplemente el cumplimiento de un deber".

En términos generales, se ha entendido que trabajador es todo aquél que presta un servicio personal a otro mediante una remuneración.

De acuerdo con la Ley vigente, se entiende por trabajador toda persona que preste sus servicios civiles, esto es, no militares, a la Federación y al Departamento del Distrito Federal, mediante designación legal, en virtud de nombramiento siempre que sus cargos, sueldos o salarios estén consignados en los presupuestos respectivos, o por estar incluidos en las listas de raya de los trabajadores temporales conforme a los tabuladores vigentes.

La Ley general de Pensiones Civiles de Retiro, promulgada por Plutarco Elías Calles el 12 de Agosto de 1925, en su artículo 3o. establecía lo siguiente: "Tienen derecho a los beneficios de esta Ley, todos los encargados de un servicio público que no sea militar, incluyendo los de carácter docente, y cuyos cargos y remuneraciones estén enumerados en las leyes orgánicas del respectivo servicio o en el presupuesto de Egresos, o que en virtud de disposición legal, sean pagados con cargo al Erario Federal, o al de Distrito o Territorio respectivo, con excepción de los diputados y senadores, los que sirven mediante contrato; y los que tengan como remuneración honorarios o comisión proporcionales al trabajo desempeñado o a los resultados obtenidos".

Como fácilmente se observa, aun cuando la Ley mencionada, al hablar del beneficio de la misma, no le llama trabajador, por las notas características que se desprende de la descripción que hace en su artículo 3o., se infiere que se trata del mismo sujeto de derechos.

Por su parte, la Ley General de Pensiones Civiles de Retiro de 1947 establece (art.1o.) que, "para los efectos de la propia Ley, dentro del concepto de trabajador quedan comprendidos los funcionarios, empleados y obreros que presten sus servicios a la Federación y a los Gobiernos del Distrito y Territorios Federales .... y que todo trabajador (art. 4o.), a quien sean aplicables las disposiciones de esta Ley, deberá estar provisto de una tarjeta de identificación, que le servirá para comprobar sus derechos. La tarjeta será expedida por el Jefe de la Oficina de Personal de la Dependencia u Organismo donde preste sus servicios el trabajador, cuando esté obligado a presentarla a la Dirección de Pensiones para su registro, revalidación y número de cuenta. Las tarjetas de los trabajadores que se separen del servicio o a quienes se les conceda pensión, será devuelta a la Dirección de Pensiones ....."

Atento pues, a lo que se ha dicho anteriormente, son características del trabajador como beneficiario

del derecho a la Indemnización Global:

- 1.- Que sea un trabajador al servicio civil de la Federación, o del Departamento del Distrito Federal, o que pertenezca a un organismo público que, por Ley o por acuerdo del Ejecutivo Federal, sea incorporado a su régimen.
- 2.- Que, sin tener derecho a la pensión por vejez o invalidez se separe definitivamente del servicio.

La Ley del I.S.S.S.T.E. se aplica también a -- los familiares derechohabientes tanto de los trabajado-- rës como de los pensionistas de las entidades y organis-- mos públicos, esto es, la Federación, el D<sup>o</sup>partamento -- del Distrito Federal y los incorporados al Ejecutivo Fe-- deral (art. 1o.).

Son familiares derechohabientes aquellos a -- quienes la mencionada Ley les concede tal carácter (art. 2o., Frac III). De la lectura del artículo 5o., fracción III, se infiere que los trabajadores son los que, en -- principio, determinan quiénes son los familiares derecho -- habientes, ya que son ellos los que deben señalar a los familiares para disfrutar de los beneficios que la Ley -- concede.

Esto debe hacerse dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la toma de posesión del trabajo.

El artículo 6o. de la propia Ley ratifica lo -

anterior cuando dice: "Los trabajadores están obligados a proporcionar al Instituto, a las entidades y organismos públicos en que preste sus servicios: Los nombres de los familiares que deben disfrutar de los beneficios que esta Ley concede, pudiendo estas designaciones, a voluntad del trabajador, ser substituidas por otras".

Si tratara de definir que debe entenderse por familiares derechohabientes de acuerdo con las distintas disposiciones de la Ley del I.S.S.S.T.E., en virtud de los derechos adquiridos por el trabajador.

Al principio del presente capítulo sólo se habla en dos ocasiones sobre los familiares derechohabientes:

En el primer caso se dice que, si el trabajador falleciere sin tener derecho a las pensiones por vejez o por invalidez, el Instituto entregará a sus familiares derechohabientes el importe de la Indemnización Global.

Esto, por consiguiente, está en concordancia con lo dispuesto por el artículo 81, en el cual se lee "que el trabajador que se separe del servicio después de haber contribuído cuando menos 15 años al Instituto, podrá dejar en éste la totalidad de las aportaciones, a efecto de que al cumplir la edad requerida para la pensión, se le otorgue la misma a que tiene derecho. Si fa

lleciera antes de cumplir los 55 años de edad, a sus familiares derechohabientes se les otorgará la pensión en los términos de esta Ley".

En el segundo caso se dice: "si el trabajador separado del servicio reingresare o quisiere que el tiempo durante el que trabajó con anterioridad, se le compute para los efectos de la Ley del I.S.S.S.T.E., reintegrará en el plazo prudente que le concede el Instituto, la Indemnización Global que hubiere recibido, más sus intereses simples a razón del 6% anual. Si falleciere antes de ejercer este derecho o de solventar el adeudo, -- sus familiares derechohabientes podrán optar por el pago de la Indemnización que le hubiere correspondido al trabajador en los términos del artículo 95 o bien por cubrir íntegramente el saldo adeudado para disfrutar de la pensión en los casos de que ésta proceda".

La Ley General de Pensiones Civiles de Retiro de marzo de 1946 era más explícita y estipulaba mayores ventajas. En su artículo 60 se decía: "Cuando un contribuyente al Fondo de Pensiones falleciere sin que sus deudos y demás beneficiarios tengan derecho a pensión, de conformidad con las prescripciones de esta Ley, la Dirección les entregará el importe de los descuentos hechos al contribuyente, más sus intereses respectivos ....."

Los empleados debían declarar por escrito ante

la Dirección cuál será su voluntad acerca de las personas beneficiarias de sus derechos, pudiendo ser revocada su asignación por otra.

Si el trabajador no designaba a nadie, los descuentos se entregaban a las personas que el artículo 62 señalaba en el siguiente orden: Al cónyuge supérstite, o a éste y a los hijos si ocurren uno u otros; a los hijos; a falta del cónyuge e hijos, a los padres, a los abuelos, nietos, hermanos del trabajador o, a falta de las personas enumeradas, los descuentos serán devueltos a la que haya indicado el trabajador en su hoja de designación testamentaria y siempre que haya vivido a expensas de él; pero en éste caso únicamente se le devolverá el 50% de dichos descuentos, con sus intereses respectivos.

## 2. Trabajadores sin derecho a la prestación.

- a) Los trabajadores que tienen menos de un año de servicios.
- b) Los trabajadores que tengan derecho a ser pensionados, y a fortiori - por mayoría de razón - los que tengan derecho a ser jubilados.
- c) Los trabajadores cuyo adeudo a favor del Instituto o cuyas responsabilidades con las entidades u organismos públicos se cubran o no cubran con las cuotas descontadas.

- d) Los trabajadores a quienes, en el desempeño de su cargo se les haya imputado algún delito que entrañe res-ponsabilidad con la entidad u organismo público co---rrespondiente, y, en cuyo caso, los Tribunales hayan dictado sentencia condenatoria, si es que no tiene de recho a ningún sobrante.
- e) Por razón natural, las personas que presten sus servicios a las entidades u organismos públicos mediante - contrato sujeto a la legislación común, y las que perciban sus emolumentos con cargo a partidas de honorarios. La Ley del I.S.S.S.T.E., no considera trabajadores a estas personas.

### 3. Afectación y Prescriptibilidad.

Son dos los casos en que puede afectarse la Indemnización Global, es decir, no ser procedente, al me--nos de momento, el pago de la Indemnización:

- a) Cuando el trabajador tiene algún adeudo con el Insti--tuto o responsabilidad con las entidades u organismos públicos.
- b) Cuando al trabajador se le impute la comisión de algún delito con motivo del desempeño de su cargo y que en--trañe responsabilidad con la entidad u organismo pú--blico correspondiente.

Según lo dispuso la Ley en su artículo 96, "en este caso retendrá el total de la Indemnización hasta --

- d) Los trabajadores a quienes, en el desempeño de su cargo se les haya imputado algún delito que entrañe res-ponsabilidad con la entidad u organismo público co---rrespondiente, y, en cuyo caso, los Tribunales hayan dictado sentencia condenatoria, si es que no tiene derecho a ningún sobrante.
- e) Por razón natural, las personas que presten sus servicios a las entidades u organismos públicos mediante -contrato sujeto a la legislación común, y las que perciban sus emolumentos con cargo a partidas de honorarios. La Ley del I.S.S.S.T.E., no considera trabajadores a estas personas.

### 3. Afectación y Prescriptibilidad.

Son dos los casos en que puede afectarse la Indemnización Global, es decir, no ser procedente, al me--nos de momento, el pago de la Indemnización:

- a) Cuando el trabajador tiene algún adeudo con el Instituto o responsabilidad con las entidades u organismos públicos.
- b) Cuando al trabajador se le impute la comisión de algún delito con motivo del desempeño de su cargo y que entrañe responsabilidad con la entidad u organismo público correspondiente.

Según lo dispuso la Ley en su artículo 96, "en este caso retendrá el total de la Indemnización hasta --

que los Tribunales dicten absolutorio y, en su caso, solo se entregará el sobrante, si lo hubiere, después de cubrir dicha responsabilidad. Si el trabajador estuviere caucionado por algún fondo de garantía, operará éste en primer término.

Cuando el Instituto entrega a sus familiares - derechohabientes del trabajador el importe de la Indemnización Global, en virtud de que el trabajador ha fallecido sin tener derecho a las pensiones de vejez y por invalidez, aquella solo podrá afectarse para cubrir los adeudos que tuviese para con el Instituto hasta la fecha de su muerte.

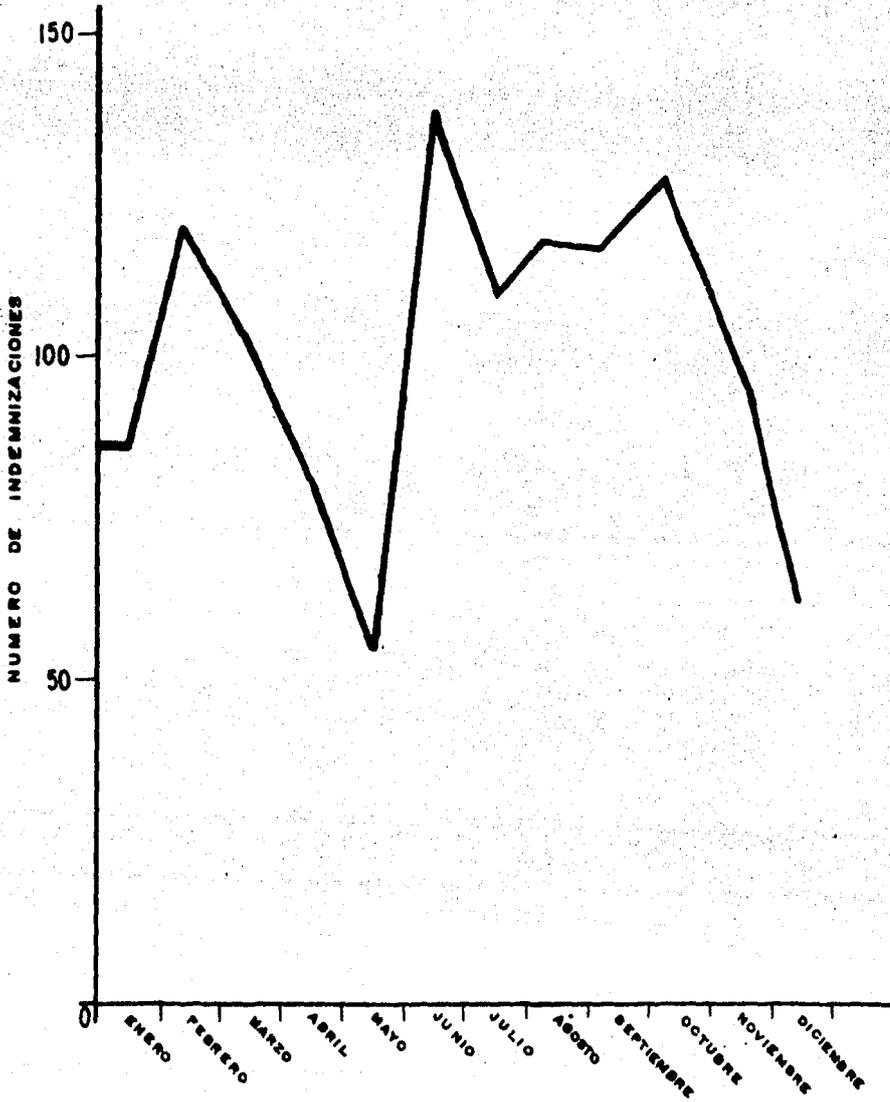
En cuanto a la Prescriptibilidad cabe considerar la naturaleza del derecho, en comparación al derecho a la pensión, a la pensión por vejez y a la jubilación, nos hace reflexionar en que la diferencia entre tales -- derechos, están fundamentalmente basados en el simple -- transcurso del tiempo, por lo que se refiere a la edad y a los años de servicios. No es de imaginarse, pues la -- existencia de una razón convincente para que el legislador haya establecido, por una parte, como imprescriptibles los derechos a la pensión y a la jubilación y, por la otra, prescriptibles las Indemnizaciones Globales.

En este sentido, al menos, era más benéfica la Ley General de Pensiones Civiles de Retiro de 1925 ya --

que en su artículo 21 expedía el término para la prescripción hasta cinco años, en tanto que la Ley vigente la reduce a tres.

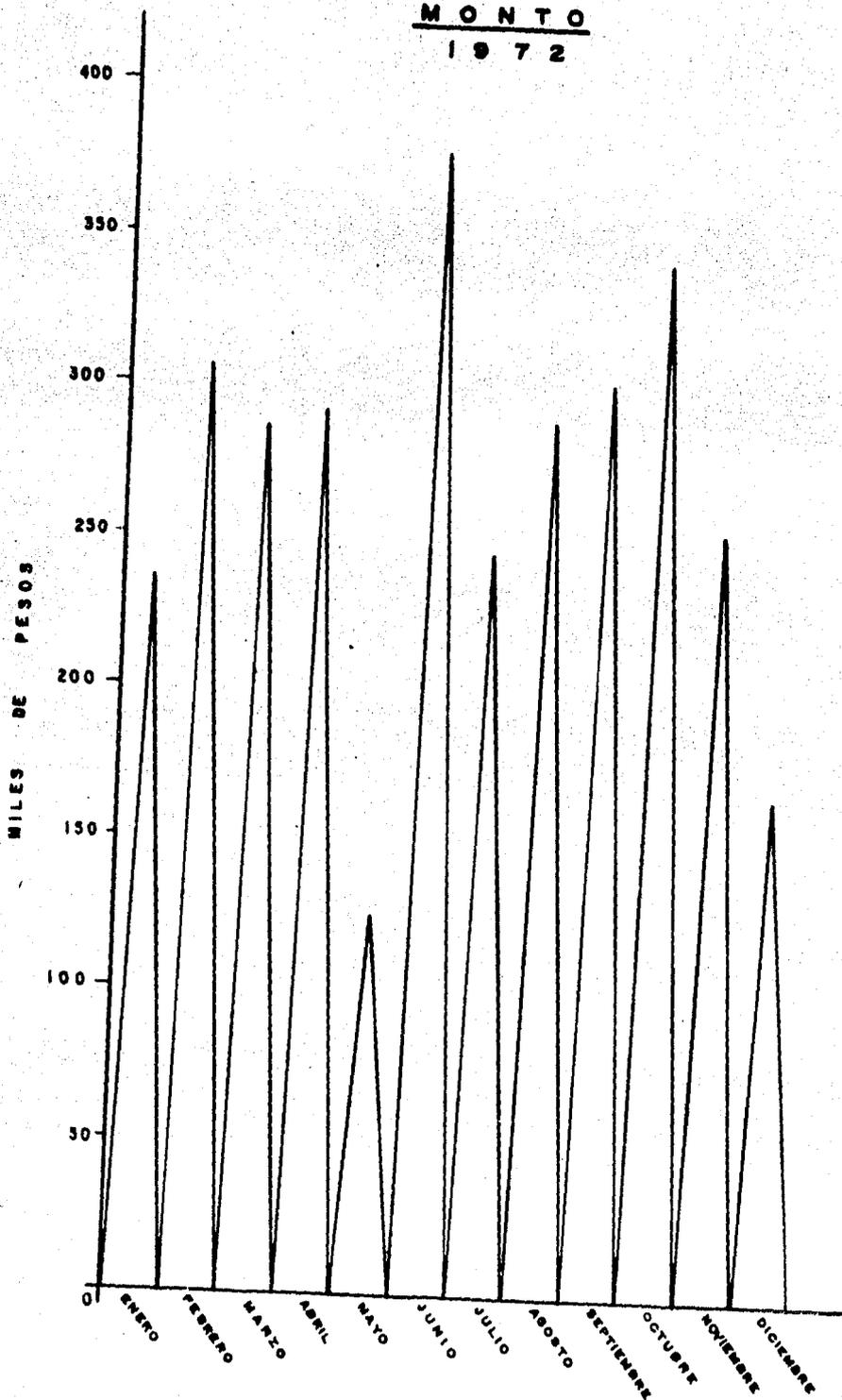
4. Representación gráfica del número y monto de las Indemnizaciones Globales que se han pagado de 1972 a 1977.

### NUMERO DE INDEMNIZACIONES 1 9 7 2



# INDEMNIZACIONES GLOBALES

M O N T O  
1 9 7 2



FUENTE: Contraloría General, Departamento de Estadística y Actuarial del I.S.S.S.T.E.

INDEMNIZACIONES PAGADAS

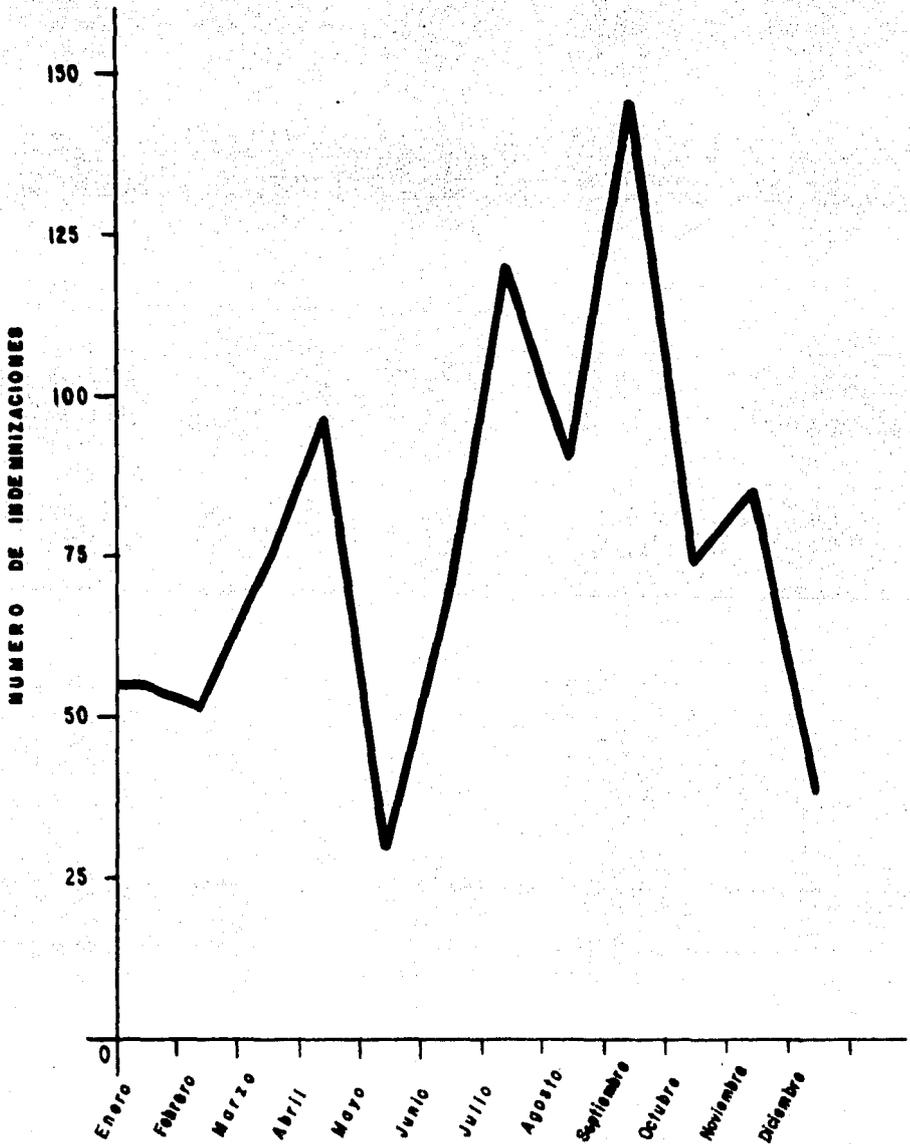
1 9 7 2

	NUMERO	MONTO
ENERO	85	\$ 234,963.44
FEBRERO	122	334,551.51
MARZO	103	286,039.77
ABRIL	78	294,602.83
MAYO	52	125,542.72
JUNIO	138	378,156.68
JULIO	111	245,683.13
AGOSTO	120	290,213.02
SEPTIEMBRE	117	307,851.85
OCTUBRE	127	343,498.95
NOVIEMBRE	96	256,233.06
DICIEMBRE	60	167,421.08
TOTAL	1,209	\$3'264,758.04

Fuente. Contraloría General. Departamento de Actuaría  
y Estadística del I.S.S.S.T.E.

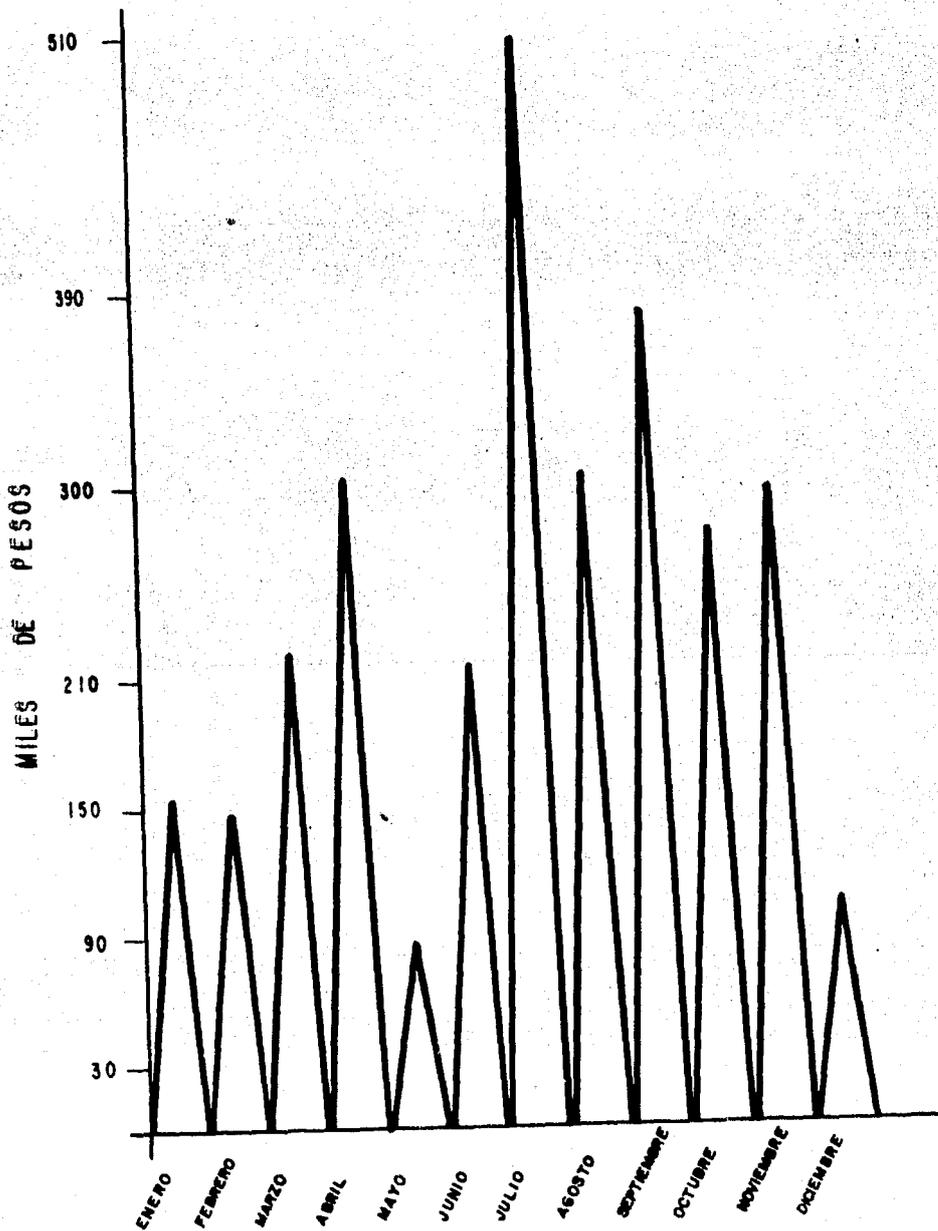
# NUMERO DE INDEMNIZACIONES

1 9 7 3



FUENTE: Contraloria General. Departamento de Estadistica y Actuaría del I.S.S.S.T.E.

# INDEMNIZACIONES GLOBALES MONTO 1 9 7 3



FUENTE: Contraloria General. Departamento de Estadística y Actuaría del I.S.S.S.T.E.

INDEMNIZACIONES PAGADAS

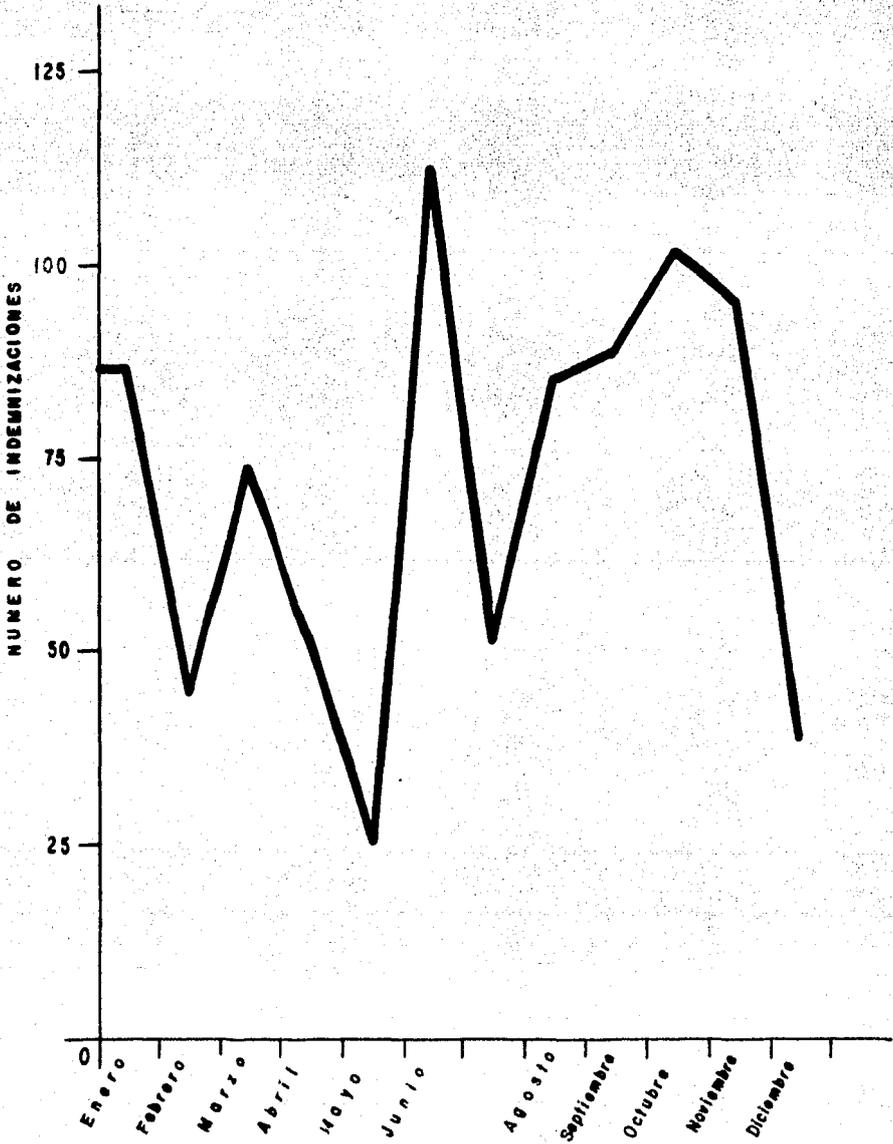
1 9 7 3

	NUMERO	MONTO
ENERO	55	\$ 154,161.44
FEBRERO	52	138,998.82
MARZO	75	223.902.31
ABRIL	97	300.680.20
MAYO	30	82.942.30
JUNIO	69	219,675.35
JULIO	120	502,128.46
AGOSTO	91	301,461.43
SEPTIEMBRE	146	379,260.85
OCTUBRE	74	245,935.87
NOVIEMBRE	86	293,203.19
DICIEMBRE	39	115,143.48
TOTAL	934	\$2'957,493.70

Fuente. Contraloría General. Departamento de Actuaría y Estadística del I.S.S.S.T.E.

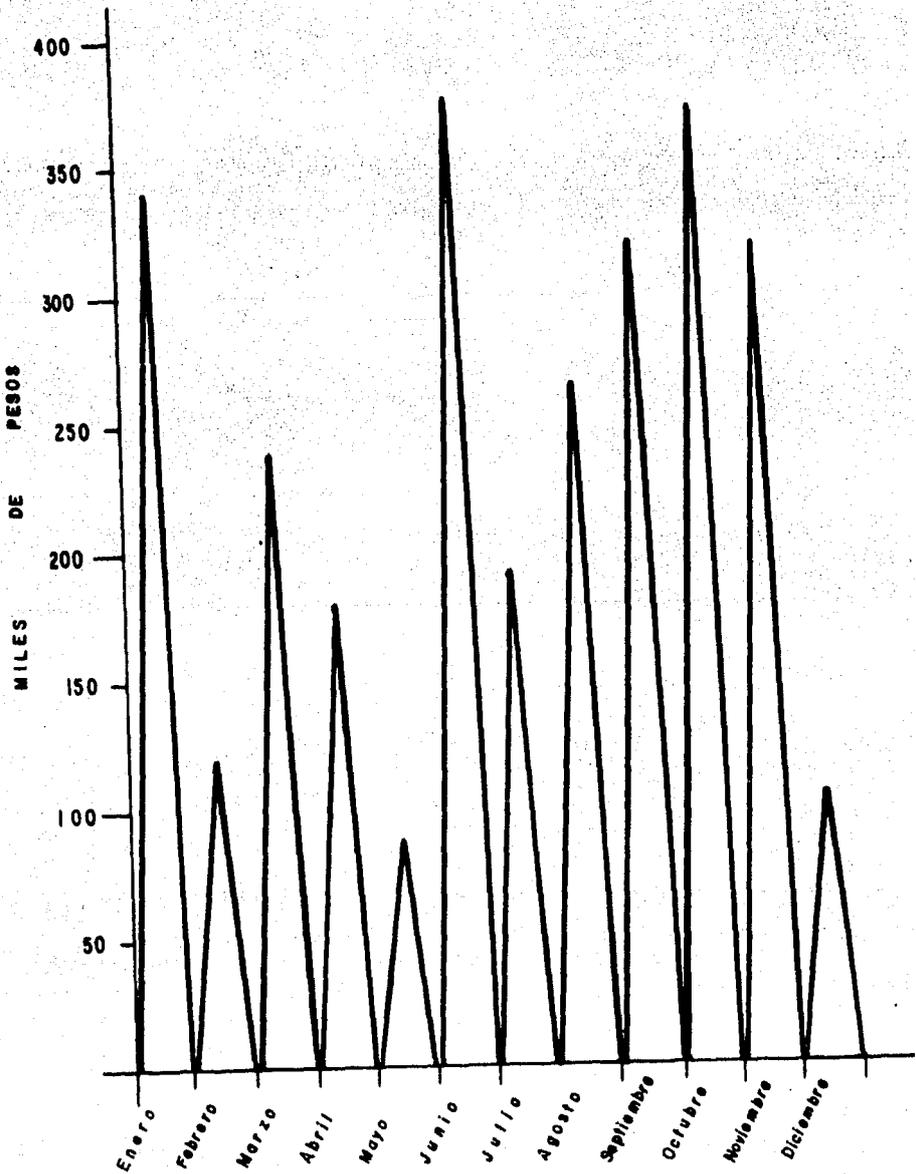
NUMERO DE INDEMNIZACIONES

1 9 7 4



FUENTE: Contraloria General. Departamento de Estadística y Actuarial del I.S.S.T.E.

**INDEMNIZACIONES GLOBALES**  
**MONTO**  
**1974**



FUENTE: Contraloría General. Departamento de Estadística y Actuaría del I.S.S.S.T.E.

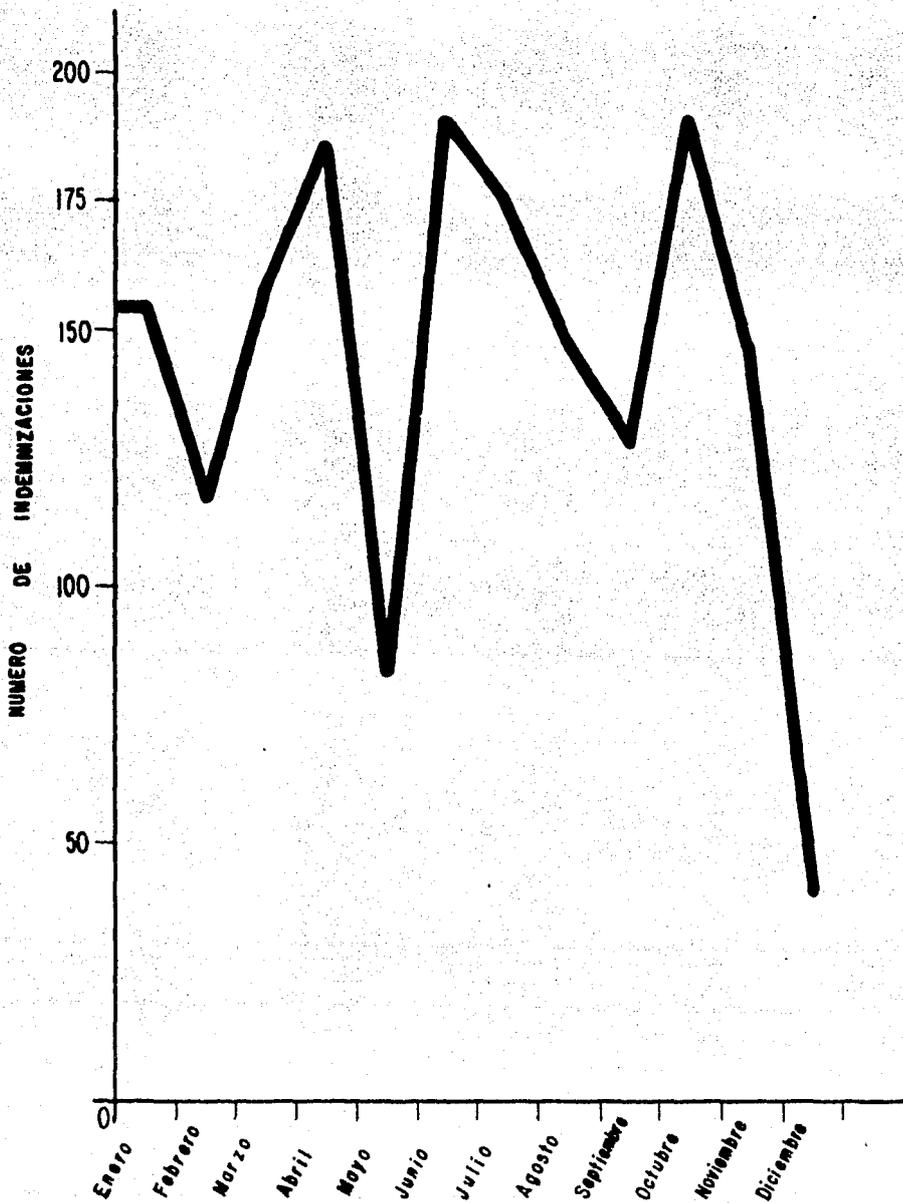
INDEMNIZACIONES PAGADAS

1 9 7 4

	NUMERO	MONTO
ENERO	81	\$ 340,786.97
FEBRERO	45	140,150.38
MARZO	73	235,530.85
ABRIL	52	178,264.27
MAYO	27	85,484.98
JUNIO	112	375,817.28
JULIO	51	185,336.33
AGOSTO	80	262,306.74
SEPTIEMBRE	84	319,832.31
OCTUBRE	102	370,351.71
NOVIEMBRE	93	317,165.80
DICIEMBRE	38	102,031.51
TOTAL	838	\$2'913,059.13

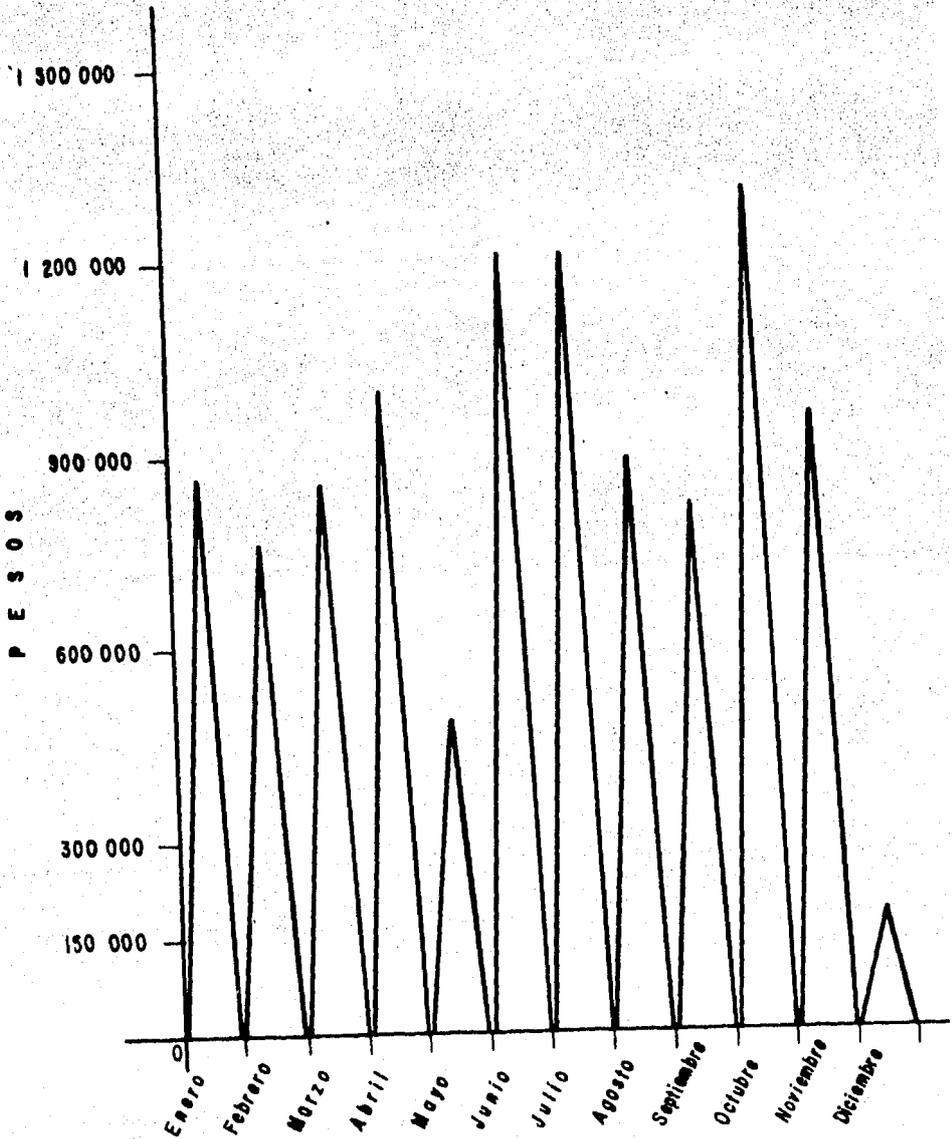
Fuente. Contraloría General. Departamento de Actuaría  
y Estadística del I.S.S.S.T.E.

# NUMERO DE INDEMNIZACIONES 1 9 7 5



FUENTE: Contraloria General, Departamento de Estadistica y Actuarial del I.S.S.S.T.E.

# INDEMNIZACIONES GLOBALES MONTO 1975



FUENTE: Contraloria General. Departamento de Estadística y Actuaría del I.S.S.S.T.E.

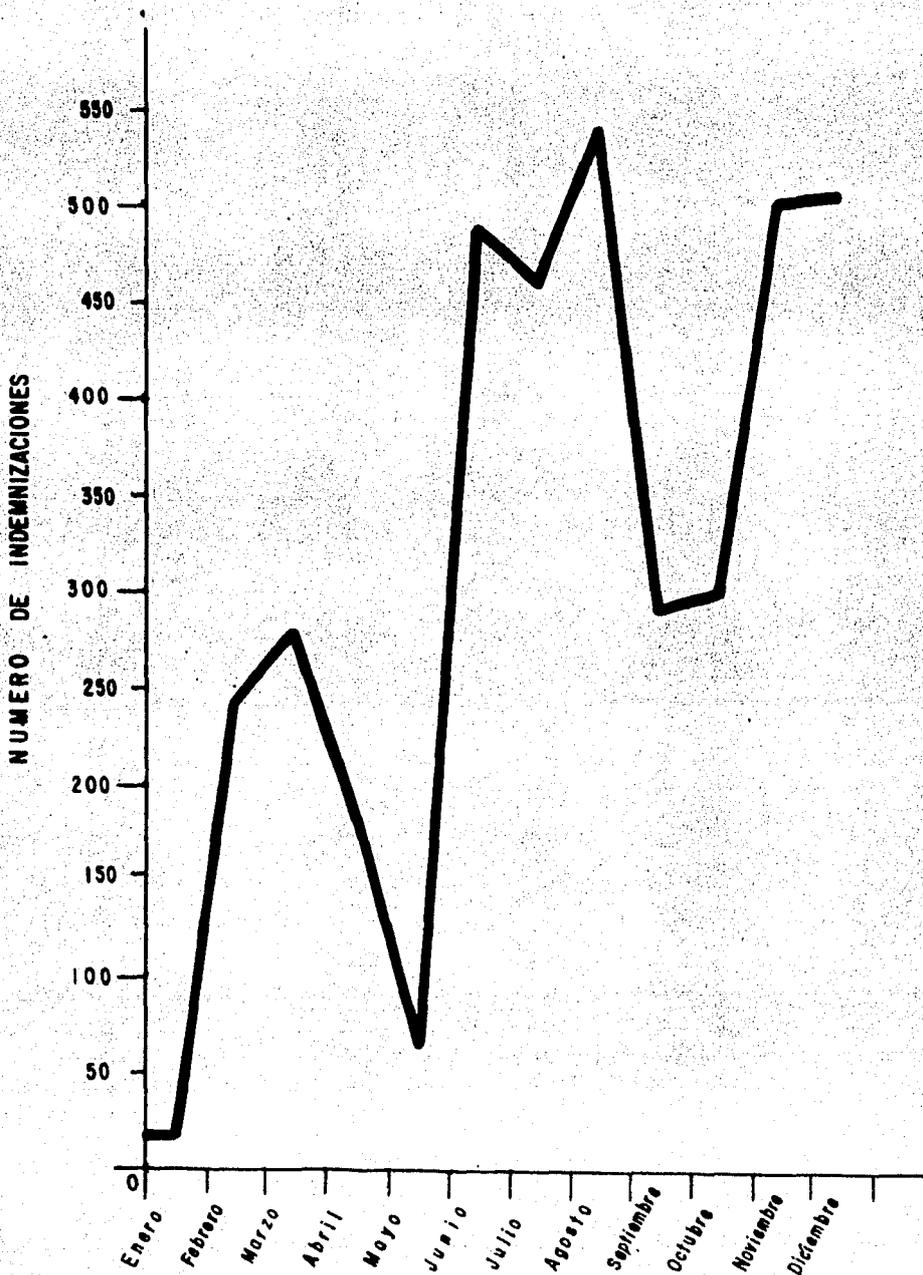
INDEMNIZACIONES PAGADAS

1 9 7 5

	NUMERO	MONTO
ENERO	155	\$ 868,931.57
FEBRERO	116	766,931.57
MARZO	157	858,879.90
ABRIL	181	1'021,775.68
MAYO	78	473,622.82
JUNIO	185	1'272,352.44
JULIO	173	1'210,446.53
AGOSTO	147	893,155.54
SEPTIEMBRE	118	812,149.15
OCTUBRE	185	1'306,163.94
NOVIEMBRE	147	950,888.36
DICIEMBRE	36	192,241.86
TOTAL	1,678	\$10'626,913.79

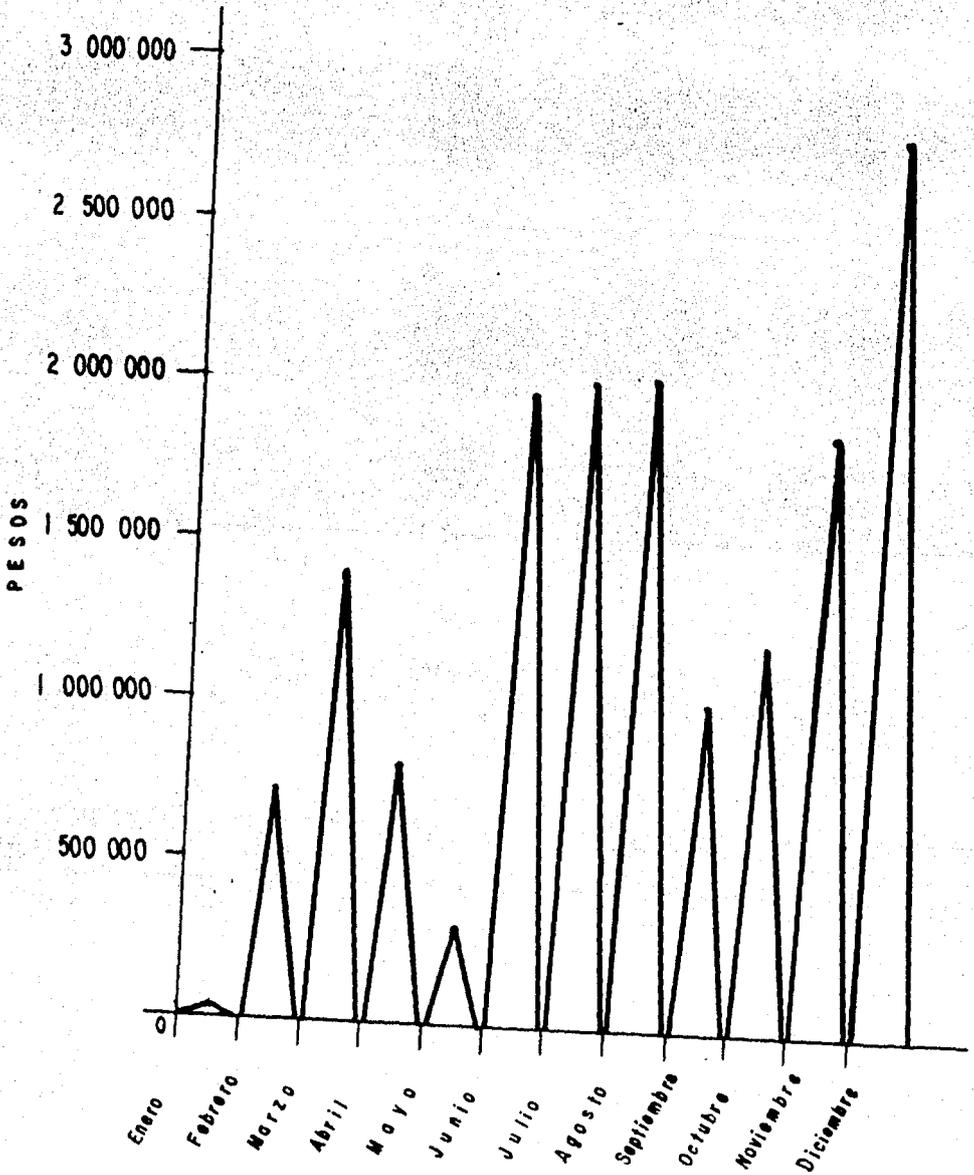
Fuente. Contraloría General. Departamento de Actuaría  
y Estadística del I.S.S.S.T.E.

# NUMERO DE INDEMNIZACIONES 1 9 7 6



FUENTE: Contraloria General. Departamento de Estadístico y Actuario del I.S.S.S.T.E

# INDEMNIZACIONES GLOBALES MONTO 1976



FUENTE: Contraloría General. Depto. de Estadística y Actuaría del ISSSTE.

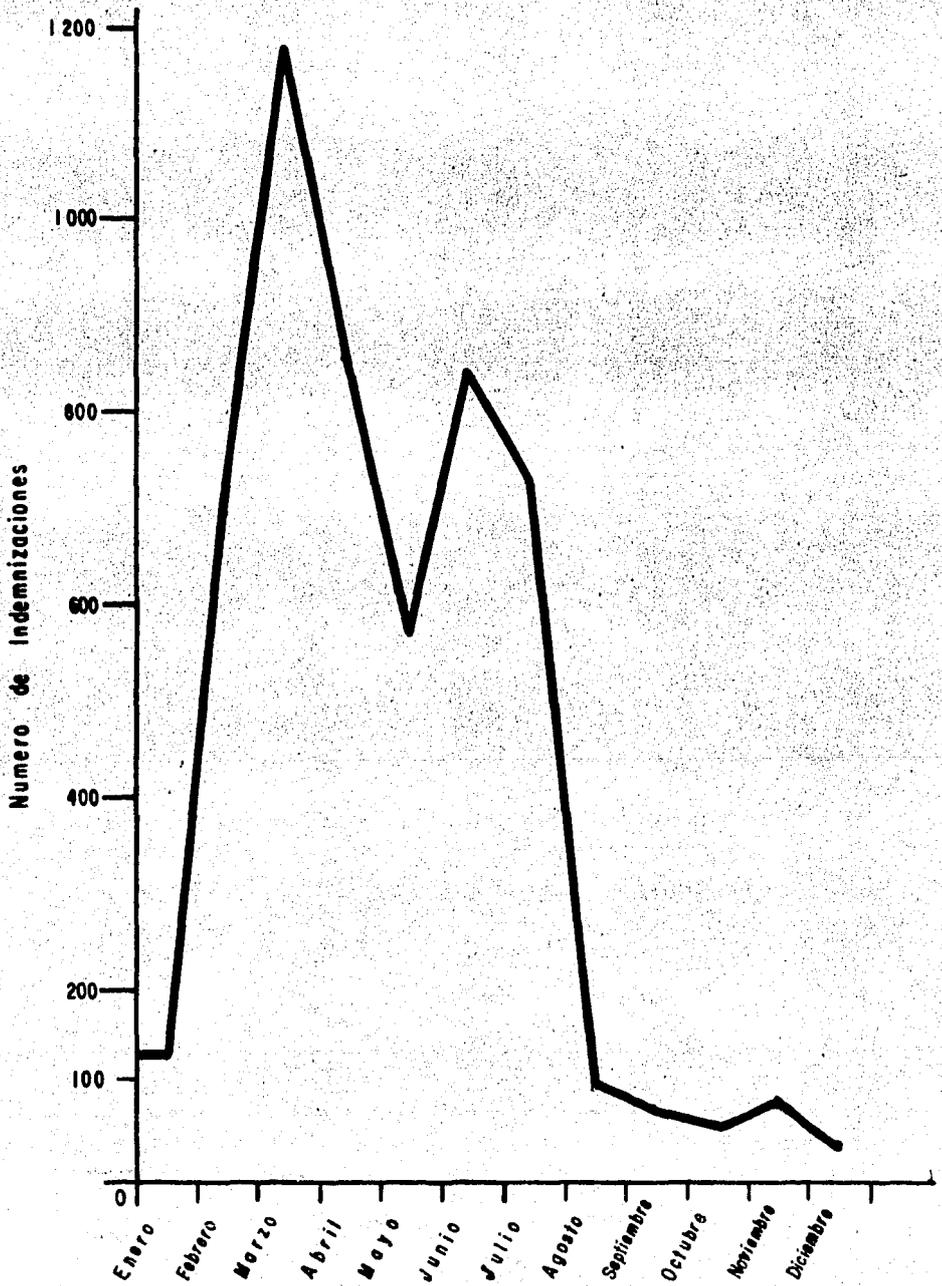
INDEMNIZACIONES PAGADAS

1 9 7 6

	NUMERO	MONTO
ENERO	18	\$ 25,138.52
FEBRERO	245	731,894.72
MARZO	275	1'389,240.91
ABRIL	177	775,320.69
MAYO	67	305,606.71
JUNIO	488	1'955,908.40
JULIO	459	2'014,413.19
AGOSTO	541	2'098,528.36
SEPTIEMBRE	295	1'013,581.33
OCTUBRE	304	1'203,560.31
NOVIEMBRE	514	1'889,666.40
DICIEMBRE	517	2'805,904.22
TOTAL	3'900	\$16'208,781.76

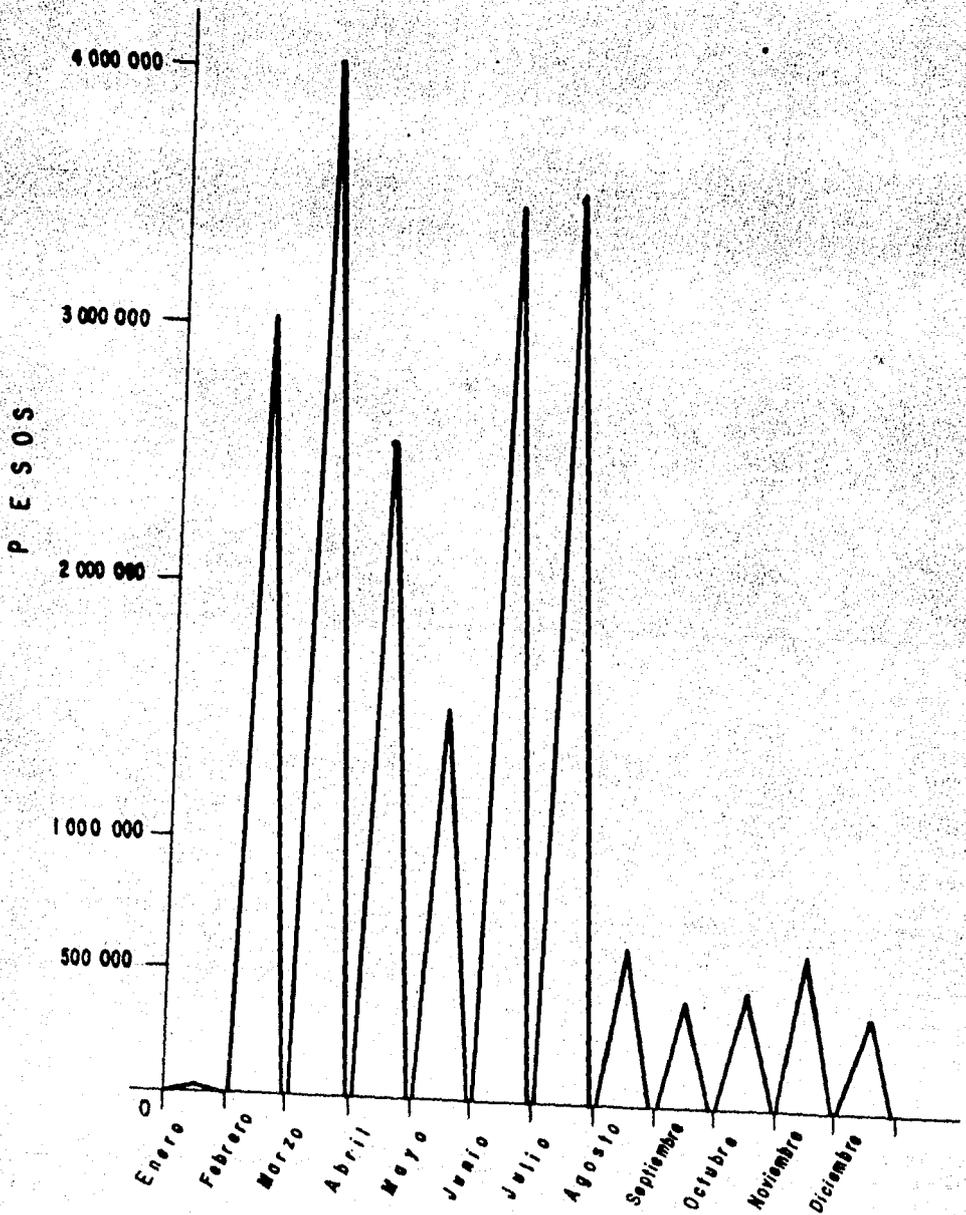
Fuente. Contraloría General. Departamento de Actuaría  
y Estadística del I.S.S.S.T.E.

# NUMERO DE INDEMNIZACIONES 1977



FUENTE: Contraloria General Depto. de Estadistica y Actuarial del I.S.S.S.T.E.

# INDEMNIZACIONES GLOBALES MONTO 1977



FUENTE: Contraloria General. Departamento de Estadistica y Actuario del I.S.S.S.T.E.

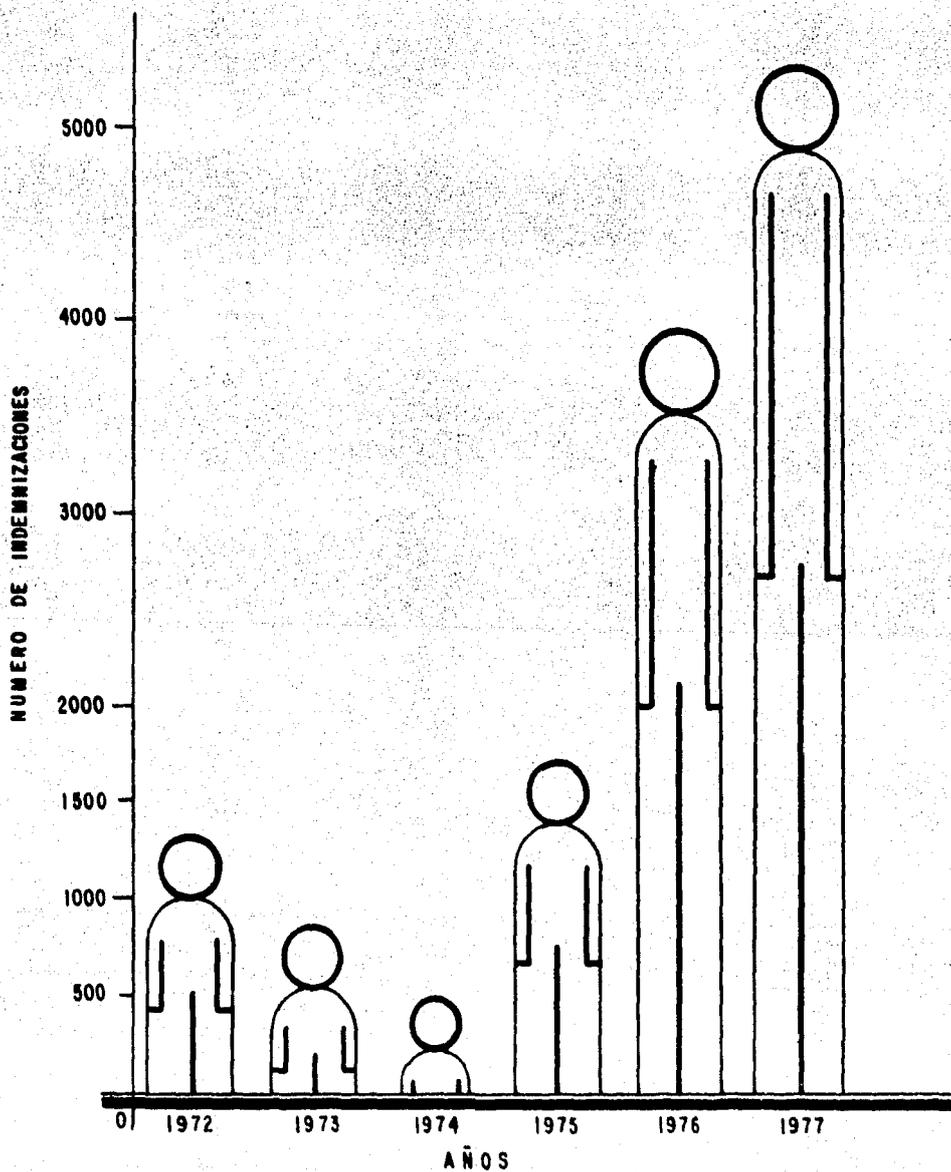
INDEMNIZACIONES PAGADAS

1 9 7 7

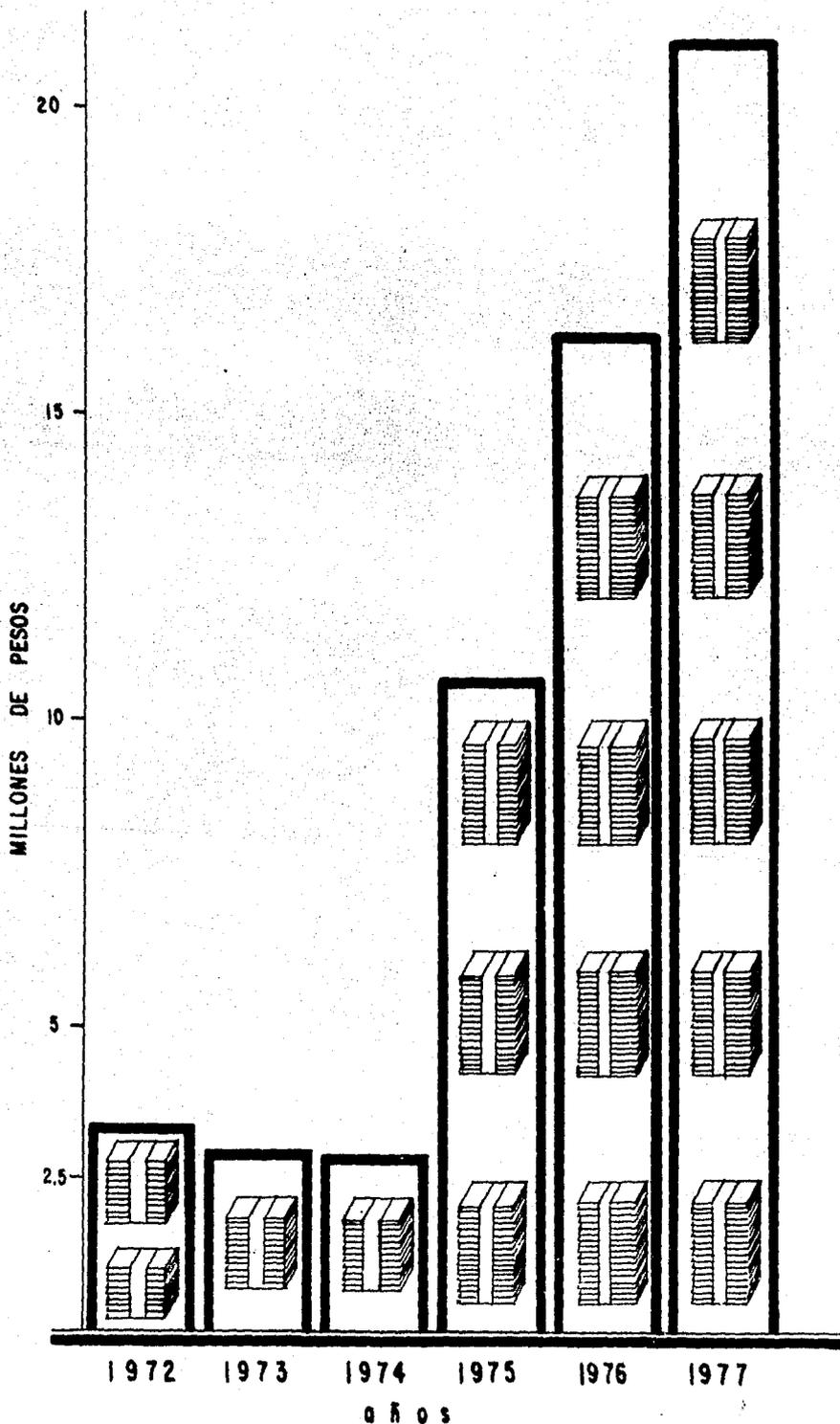
	NUMERO	MONTO
ENERO	139	\$ 16,152.26
FEBRERO	698	3'211,967.18
MARZO	1'177	4'100,031.62
ABRIL	860	2'696,561.07
MAYO	565	1'505,685.99
JUNIO	844	3'449,633.28
JULIO	724	3'544,522.59
AGOSTO	100	591,984.74
SEPTIEMBRE	70	360,132.48
OCTUBRE	60	489,344.12
NOVIEMBRE	89	691,670.00
DICIEMBRE	39	316,820.63
TOTAL	5'365	\$20'974,505.96

Fuente. Contraloría General. Departamento de Actuaría  
y Estadística del I.S.S.S.T.E.

## NUMERO DE INDEMNIZACIONES



### INDEMNIZACIONES GLOBALES



FUENTE: Controloria General. Departamento de Estadística y Actuaría del I.S.S.S.T.E.

INDEMNIZACIONES PAGADAS

AÑOS	NUMERO	MONTO
1972	1'209	\$ 3'264,758.04
1973	934	2'957,493.70
1974	838	2'913,059.13
1975	1'678	10,626,913.79
1976	3'900	16'208,781.76
1977	5'365	20'974,505.96
TOTAL	13'924	\$56'945,512.38

Fuente. Contraloría General. Departamento de Actuaría y Estadística del I.S.S.S.T.F.

5. Procedimiento para su otorgamiento.

La Dependencia ante la cual se debe iniciar el procedimiento para obtener el otorgamiento de la Indemnización Global es la Sección de Indemnización Global del Departamento de Préstamos a Corto Plazo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al -- Servicio del Estado y los pasos que para ello deben seguirse serán los siguientes:

A. En vida del trabajador se presentarán los siguientes documentos:

Hoja de Servicios,  
Aviso Oficial de Baja,  
Constancia o Certificado de no adeudo,  
Credencial del último empleo.

El entregar esta documentación, la Sección de - Indemnización Global acostumbra expedir una ficha.

B. En caso de muerte, esto es, cuando los beneficiarios son los derechohabientes, se presentarán los mismos documentos que en vida, pero si se trata de:

a) Esposa:

Acta de matrimonio,  
Acta de defunción del esposo,  
Testimonio simple.

b) Concubina:

Acta de Defunción del trabajador e  
Información Testimonial por Vía de Jurisdicción  
Voluntaria, para comprobar dependencia económi-  
ca.

c) Ascendientes y Descendientes:

Actas que acrediten parentesco,  
Información Testimonial por Vía de Jurisdicción  
Voluntaria, para comprobar dependencia económi-  
ca.

C. La sección de referencia turnará el expediente integra-  
do al Departamento de Procesos Electrónicos y Control  
Físico de Tarjetas Powers, con el objeto de recabar po-  
sibles adeudos por concepto de Préstamos a Corto Plazo.

D. También se solicitan cuentas de Fondo a la Oficina de  
Liquidaciones de Pensionistas de la Contaduría General  
para que, con esta información, la sección esté en po-  
sibilidad de practicar las liquidaciones.

E. Se hacen los cálculos necesarios con base en la Hoja -  
de Servicios y en las informaciones obtenidas de las -  
áreas citadas.

F. Una vez hecha la liquidación, se corren los asientos -  
de diario, necesarios en cada caso y se elaboran las -  
fichas de cuenta por pagar, las que son turnadas a la  
Auditoría General con el fin de que se revisen los --

cálculos.

- G. Posteriormente se envían a la Oficina de Control Fisico de Tarjetas Powers, la cual toma nota de la Indemnización otorgada.
- H. En seguida se remiten al Departamento de Egresos.
- I. Finalmente, Egresos las remite a la Caja General para su pago.

**LA PARTICIPACION DEL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL  
EN EL OTORGAMIENTO DE LA INDEMNIZACION GLOBAL.**

## CAPITULO IV

### PROGRAMA DE TRABAJO.

Justificación.- En el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado existe Trabajo Social en el Departamento de Pensiones y Jubilaciones, Vigencia de Derechos, Multifamiliares, Guarderías, Hospitales y Clínicas; no lo hay en el Departamento de Préstamos a Corto Plazo, por lo que sería conveniente que existiera en la Sección de Indemnización Global del mencionado Departamento.

Además, en cuanto a los estudios socio económicos que se rinden en materia de Indemnizaciones, éstos se realizan en el Departamento de Vigencia de Derechos, por lo que no existe un control directo de ellos; además, dichos estudios socio económicos se reducen a meros informes de las condiciones de vida y situación económica de los derechohabientes del trabajador; por lo que es urgente la intervención de Trabajo Social para que planee, organice, investigue y dictamine con mayor profundidad sobre materia de Indemnizaciones.

Objetivos.- Los objetivos que se persiguen son:

- a). Promover la existencia de Trabajo Social en la Sección de Indemnización Global para que realice las in

vestigaciones y dictámenes para el debido otorgamiento de las Indemnizaciones.

b). Promover la difusión de la prestación.

Metas:

- a) Que la Sección de Indemnización Global cuente cuando menos con cinco Trabajadores Sociales, cinco Contadores, seis Asistentes, cuatro Secretarias y un Auxiliar de Intendencia.
- b) Que el 100% de los Sindicatos pugnen por dar a conocer la prestación de la Indemnización Global.
- c) Que el 100% de los trabajadores y sus beneficiarios hagan uso de la referida prestación.

Delimitación en Tiempo y Espacio.

- a) La prestación de la Indemnización Global, como las demás prestaciones se encuentra ya prevista y sujeta en la Ley del I.S.S.S.T.E. a determinados requisitos; se considera que el tiempo en que se otorgará dicha prestación es permanente y en los términos que establece dicha Ley.

Universo de Trabajo.

El Universo de Trabajo comprenderá a todos los trabajadores al servicio del Estado y sus beneficiarios, según lo establece el propio ordenamiento legal.

Espacio.- Es todo el territorio Nacional.

### Organización.

La Sección de Indemnización Global se organiza rá según organigrama que se encuentra en la hoja número 84.

### Funciones:

Jefatura.- Su función consistirá en coordinar y supervisar el trabajo de la sección.

Secretaria.- Auxiliará las funciones de la Jefatura.

Dictaminadores.- Dos Licenciados en Trabajo Social serán las personas autorizadas para elaborar los dictámenes en materia de Indemnizaciones.

Asistentes.- Tres Trabajadoras Sociales quienes a nivel Técnico, realizarán las investigaciones de campo.

Secretarias.- Cuatro: Dos que mecanografien los resultados de las investigaciones y dictámenes y dos que mecanografien los oficios dirigidos a los interesados, en los que se les manifestará la situación en que se encuentra su asunto; así como oficios que se remitirán a diversas dependencias dentro del Instituto, como lo son Auditoría, para la rectificación de los cálculos hechos por los liquidadores; Procesos Electrónicos, etc.

Auxiliar de Intendencia.- Esta persona realizará actividades de mensajería.

**SECCION DE INDEMNIZACIONES GLOBALES**

**J E F A T U R A**

**SECRETARIA**

**DICTAMINADORES**

**LIQUIDADORES**

**ASISTENTES**

**ASISTENTES**

**SECRETARIAS**

**SECRETARIAS**

**AUXILIAR DE INTENDENCIA**

### Recursos Materiales.

- a) Un local adecuado para el buen funcionamiento de la sección.
- b) Un vehículo para que el Trabajador Social realice las investigaciones de campo en el menor tiempo posible.
- c) Máquinas calculadoras, máquinas de escribir y la papelería necesaria.

### Actividades.

Las actividades que llevarán a cabo los Trabajadores Sociales serán:

- a) Investigar.
  - b) Dictaminar.
  - c) Evaluar.
  - d) Promover.
  - e) Asesorar.
- a) Investigar mediante visitas domiciliarias e Institucionales para recabar los elementos necesarios en relación a las solicitudes que se presenten para la obtención del pago de Indemnización.
  - b) Dictaminar con base a la investigación realizada de acuerdo a los antecedentes y los elementos que presenta el informe para poder emitir un juicio justo en el Dictámen.
  - c) Evaluar las investigaciones en cuanto a la calidad y

cantidad de los resultados.

- d) Promover.- Es necesario promover el conocimiento de la prestación a los trabajadores y sus beneficiarios mediante el establecimiento de relaciones con los Departamentos de Personal, con las Oficinas de Prensa y Difusión de las distintas dependencias de Gobierno, con los Sindicatos que integran la Federación, para que, en coordinación con tales Dependencias y Organismos, se difunda el conocimiento de tal prestación
- e) Asesorar a los interesados en todo lo concerniente a la prestación de la Indemnización Global.

#### Coordinación

El Trabajador Social estará en coordinación con la Jefatura de la Sección sugiriendo, cuando sea necesario, modificaciones en beneficio del buen funcionamiento de la misma; con los Departamentos de Personal; con las Oficinas de Prensa y Difusión de las distintas Dependencias de Gobierno; con los Sindicatos que integran la Federación, para que, en coordinación con tales Dependencias y Organismos se difunda el conocimiento de la prestación de Indemnización Global.

#### Información

Se harán informes mensuales al Jefe de la Sección sobre el número de solicitudes que se hayan presen-

tado a la Sección y en los que se hablará sobre el monto de las Indemnizaciones que fueron otorgadas, sin dejar de informar de las que no fueron otorgadas por los siguientes motivos:

- a) Falta de precaución en la presentación de documentos que se requieren.
- b) Por ignorancia, o sea, por el desconocimiento de la prestación.

#### Supervisión

La Supervisión en la Sección de Indemnización Global estará a cargo del Jefe de la Sección; la supervisión de las investigaciones de campo estará a cargo de los dictaminadores y la supervisión de las liquidaciones estará a cargo de los contadores.

#### Evaluación

La evaluación se llevará a cabo en forma mensual y anual para darse cuenta de la cantidad, calidad y resultados de las investigaciones, de los dictámenes y así ver cuál fué el número de solicitudes que procedieron al pago de la Indemnización Global y cuales no procedieron y a cuanto ascendió el pago por tal concepto.

## **CONCLUSIONES**

### CONCLUSIONES

Tanto la Ley de Pensiones Civiles de Retiro, el Estaturo Jurídico, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio -- del Estado han sido instrumentos ideados para elevar el nivel de vida del servidor público y sus beneficiarios en los renglones de salud, prestaciones económicas y -- servicios, tanto sociales como culturales para que la -- seguridad social en el país alcance en forma integral -- sus metas de redistribución equitativa de la riqueza y de justicia social.

Actualmente el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio -- del Estado, está estructurado en tal forma que puede proporcionar a los trabajadores al servicio del Estado 14 -- prestaciones que establece el artículo 30. de su propia Ley y entre las cuales se encuentra la Indemnización -- Global.

La Indemnización Global es la prestación a la que se hace acreedor el trabajador, cuando no cuenta -- con los años de servicios que se requieren para obtener el beneficio de la pensión.

Con la Indemnización Global, la legislación -- benefició al trabajador, al que por determinado tiempo

se le hicieron deducciones de sus sueldos y quien por una arbitraria tabulación de años de servicios, no pudo acogerse a los beneficios de la pensión.

La Ley de Pensiones Civiles de Retiro de 1925, en su artículo 46, fracción III y 48, fracción I, establece el retiro de fondos con los intereses correspondientes.

La actual Ley del Instituto de Seguridad y -- Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, considera imprescriptible el derecho a la jubilación y la pensión en su artículo 98.

## SUGERENCIAS

### SUGERENCIAS

En cuanto al beneficio económico, éste puede - extenderse en provecho del trabajador y sus derechohabientes en el sentido de que se promueva la reforma al artículo 95 "Indemnización Global" de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado en el sentido de que al retirar el Fondo sea con intereses, como lo establecía en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Pensiones Civiles de Retiro ya que esta viene siendo un beneficio que al menos permita al trabajador disfrutar de cierta seguridad en sus ingresos o en el caso de fallecimiento del trabajador, para sus derechohabientes a fin de solventar sus necesidades más apremiantes que trae consigo una situación imprevista de tal naturaleza.

En la organización y funcionamiento del Instituto, es conveniente se reestructure la Sección de Indemnización Global para integrar la participación de Trabajadores Sociales con carácter técnico y profesional, como se propone en el Programa de Trabajo; ya que el Trabajador Social es uno de los profesionales más adecuados para luchar porque la mencionada prestación se otorgue en bien del trabajador al servicio del Estado en los mejores términos y condiciones posibles.

Para ello es conveniente planificar mejor dicha prestación, dando los pasos técnicos y profesionales más pertinentes y además difundir a través de todos los medios posibles al alcance, el conocimiento del propio beneficio.

Promover se modifique la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado en su artículo 98, para que el derecho a la Indemnización Global, tenga el carácter de imprescriptible, de la misma manera que la pensión y la jubilación.

## BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

ANDER EGG, EZEQUIEL  
SERVICIO SOCIAL PARA UNA NUEVA EPOCA  
EDITORIAL HUMANITAS, BUENOS AIRES, 1974.

ANDER EGG, EZEQUIEL  
DICCIONARIO DE TRABAJO SOCIAL  
EDITORIAL ECRO, BUENOS AIRES, 1974.

ANDER EGG, EZEQUIEL  
HACIA UNA METODOLOGIA DEL TRABAJO SOCIAL  
EDITORIAL ECRO, BUENOS AIRES, 1976.

ALAYON NORBETO Y OTROS  
A.B.C. DEL TRABAJO SOCIAL LATINO AMERICANO  
EDITORIAL ECRO, BUENOS AIRES 1971.

ANUARIO ESTADISTICO DEL I.S.S.S.T.E.  
EDITADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA Y ACTUARIA.  
MEXICO, 1975

BOSH GARCIA CARLOS  
LA TECNICA DE LA INVESTIGACION DOCUMENTAL  
EDITADA POR LA U.N.A.M., MEXICO, 1973.

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CAMARA DE SENADORES  
DEL H. CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
18 DE DICIEMBRE de 1959.

DIARIO OFICIAL DEL ORGANO DE GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,  
13 de MARZO DE 1946.

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA  
"OBRAS MAGISTRALES"  
EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA  
ARGENTINA, 1964.

ESTATURO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DE LOS PODERES DE LA UNION.  
EDITORIAL ANDRADE, MEXICO, 1963.

LEY GENERAL DE PENSIONES CIVILES DE RETIRO  
TALLER GRAFICO DE LA PROPIA DIRECCION  
MEXICO, 1925.

LEY DE PENSIONES CIVILES  
TALLER GRAFICO DE LA PROPIA DIRECCION  
MEXICO, 1947.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
ESTADO.  
TALLERES DE LA EDITORIAL ISSSTE. 1959.

PARDINAS FELIPE  
METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION EN  
LAS CIENCIAS SOCIALES .  
EDITORIAL SIGLO XXI  
MEXICO, 1977.